



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CÁTEDRA DE SEMINARIO**

**SITUACIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA VISA DE
RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA EN LA REPÚBLICA DE
CHILE EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Proyecto de Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado

Línea de Investigación: Derechos Humanos

Autor: Pedro Antonio García Márquez

Tutor: Abg. Ana Lola Sierra

San Cristóbal, 2021



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Católica del Táchira
Escuela de Derecho
Cátedra de Seminario

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por Pedro Antonio García Márquez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-27.147.009, para optar al título de **Abogado**, cuyo título es “Situación de la Condición Jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática en la República de Chile en el Contexto de los Derechos Humanos”.

Así mismo hago constar que acepté asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, en el año 2021.

Abg. Ana Lola Sierra



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Católica del Táchira
Escuela de Derecho
Cátedra de Seminario

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por Pedro Antonio García Márquez para optar al título de **Abogado**, cuyo título es “Situación de la Condición Jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática en la República de Chile en el Contexto de los Derechos Humanos”.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

Abg. Ana Lola Sierra

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios Padre Todopoderoso y a la Santísima Virgen María por ser mis amuletos para permitirme llegar a esta etapa de mi crecimiento personal, quienes con su eterna intercesión me brindan amor, salud, vida, sabiduría, prosperidad, esperanza y felicidad, y concretar todo lo que me proponga en este paraíso terrenal.

Seguidamente, gracias a mi familia y amigos por estar siempre a mi lado, tanto en las buenas como en las malas, y transmitir sus palabras de ánimo y aliento, las cuales he utilizado como impulso para seguir adelante con mis propósitos, y en este caso para desarrollar a cabalidad este Trabajo de Grado para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela.

Mil gracias Universidad Católica del Táchira, institución formadora de excelentes profesionales, por aportar su espíritu y enseñanza a través de su destacada terna de educadores, con el propósito de seguir una línea de visión, ensueño y justicia, para continuar con la construcción de una mejor sociedad y contribuir con el fortalecimiento humano de nuestro país Venezuela.

Finalmente, agradezco a mi tutora, Abg. Ana Lola Sierra, por impartir sus conocimientos, no sólo para lograr la elaboración de este Trabajo de Grado, sino también para el forjamiento de los futuros profesionales del Derecho, con el fin de actuar conforme a la ley, a la justicia, y al bienestar social, sin dejar de lado los valores, principios y virtudes adquiridos a lo largo de nuestra trayectoria vital.

DEDICATORIA

*A mi madre y mis abuelos, por ser mis guías,
mis mentores, mis grandes maestros en la
vida, y la máxima expresión del amor bonito,
noble, sincero, verdadero e incondicional.*

*A mis ángeles de la guarda, quienes desde
aquel lugar me han proporcionado luz y
sabiduría para lograr cada meta propuesta, y
así honrar su legado.*

*A mis amigos y compañeros de carrera,
especialmente a mis “AMPARISTAS”, por
todas las aventuras y experiencias vividas a
lo largo de estos maravillosos 5 años de vida
universitaria. Que la vida nos mantenga
unidos para seguir compartiendo más
momentos, independientemente de las
circunstancias.*

*A mis compatriotas migrantes, porque
ustedes sirvieron de inspiración para la
construcción de esta documentación con el
fin de ilustrar la salvaguarda de sus
Derechos Humanos durante su estancia en
otras fronteras. Recuerden siempre que
llevan la luz y el aroma en su piel. Esto es de
ustedes. Espero su pronto regreso.*

ÍNDICE GENERAL

	PP
RESUMEN	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
Justificación	7
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de la Investigación	9
Antecedentes Internacionales	10
Antecedentes Nacionales	13
Bases Teóricas	15
¿Qué es la Migración?	15
Concepto	15
Teorías sobre Migración	18
1. Teoría Neoclásica	18
2. Teoría de los Factores Push-Pull.....	19
3. Teoría de la Perspectiva Histórica Estructural	20
a. Teoría del Mercado de Trabajo Fragmentado o del Mercado de Mano de Obra Dual.....	21

b.	Teoría Marxista de la Acumulación Capitalista	21
c.	Teoría del Sistema Mundial	22
4.	Teorías Sobre la Perpetuación de los Movimientos Migratorios	22
a.	Asociar la Perdurabilidad o Cese de las Migraciones al Propio Proyecto Migratorio	23
b.	La Migración como Proceso Flexible y Dinámico Acompañado de Elementos Novedosos Capaces de Modificar las Expectativas Individuales Iniciales	23
i.	Teoría de las Redes Sociales.....	24
ii.	Teoría Institucional	24
iii.	Teoría de la Causación Acumulativa.....	24
	Causas de la Migración	25
1.	Causas Socioeconómicas.....	25
2.	Causas Políticas y Jurídicas	26
3.	Causas Culturales.....	27
4.	Causas Medioambientales.....	27
	Tipos de Migración	28
1.	Según su Escala Geográfica	28
a.	Migración Interna	28
b.	Migración Internacional.....	29
i.	Emigración	29
ii.	Inmigración.....	30
2.	Según el Lugar de Origen y de Destino	30
a.	Migración entre Áreas Rurales y Urbanas	30

b. Migración Dentro de las Áreas Rurales y Urbanas.....	31
3. Según el Grado de Libertad.....	31
a. Migración Voluntaria.....	31
b. Migración Forzada.....	31
4. Según el Período de Tiempo.....	32
a. Migración Temporal.....	32
b. Migración Permanente:.....	32
5. Según su Carácter Jurídico.....	33
a. Migración Regular o Legal.....	33
b. Migración Irregular o Ilegal:.....	33
¿Qué es Migrante?.....	34
Concepto.....	34
Tipos de Migrante.....	36
1. Según su Escala Geográfica.....	37
a. Migrante Interno.....	37
b. Migrante Internacional.....	37
2. Según el Lugar de Origen y de Destino.....	37
a. Migrante Rural-Urbano.....	37
b. Migrante Urbano-Rural.....	38
c. Migrante Rural-Rural.....	38
d. Migrante Urbano-Urbano.....	38
3. Según su Condición Socioeconómica.....	39
a. Migrante Económico.....	39

b. Migrante Calificado.....	39
4. Según su Carácter Jurídico	40
a. Migrante Regular o Documentado.....	40
b. Migrante Irregular o Indocumentado.....	40
5. Según el Período de Tiempo	40
a. Migrante Temporal	40
b. Migrante Permanente	41
Derechos de los Migrantes	41
1. Derecho a la Libre Tránsito.....	44
2. Derecho a Solicitar Asilo.....	44
3. Derecho a Solicitar el Refugio.....	45
4. Derecho a la Nacionalidad	45
5. Derecho a la No Discriminación.....	45
Migración Venezolana en Chile	46
Evolución Histórica	46
Políticas Migratorias Implementadas por el Gobierno de Chile	51
Noción de Política Migratoria.....	51
Enumeración	53
1. Visa de Responsabilidad Democrática	54
2. Visto Consular de Turismo	55
Visa de Responsabilidad Democrática	57
Concepto	57
Efectos y Consecuencias	61

Repercusiones En Relación a los Derechos Humanos	62
Bases Legales	64
Regulación Internacional	65
1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	65
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	66
3. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular	67
Regulación Regional.....	69
1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	69
2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	70
Regulación Nacional.....	71
1. Venezuela.....	71
a. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	71
i. Derecho al Libre Tránsito	71
b. Ley de Extranjería y Migración	72
i. Objeto de la Ley	72
ii. Derechos de los Extranjeros	73
iii. Deberes de los Extranjeros	73
2. Chile.....	75
a. Constitución Política de la República de Chile	75
i. Derecho al Libre Tránsito	75
b. Decreto Ley N° 1.094 (Ley de Extranjería)	76
i. Objeto de la Ley	76
ii. Entrada y Residencia	76

c. Proyecto de Ley de Migración y Extranjería	77
i. Ámbito de Aplicación.....	77
ii. Promoción, Respeto y Garantía de Derechos.....	78
iii. Migración Segura, Ordenada y Regular	79
iv. Igualdad de Derechos y Obligaciones.....	80
CAPÍTULO III	83
MARCO METODOLÓGICO	83
Tipo de Investigación	84
Diseño de la Investigación	85
Técnica de la Investigación.....	87
CONCLUSIONES	90
REFERENCIAS	92



**Universidad Católica del Táchira
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho
Cátedra de Seminario**

Situación de la Condición Jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática en la República de Chile en el Contexto de los Derechos Humanos

**Autor: García M. Pedro A.
Año: 2021**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, el cual es de tipo documental y descriptiva, con un diseño de carácter cualitativo, y en aplicación de la hermenéutica jurídica, es decir, partiendo del análisis exhaustivo de conceptos, teorías, caracteres, doctrina jurídico-social y normativa legal nacional e internacional relacionada con el fenómeno migratorio en general, tiene por objeto explorar la situación de la condición jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática respecto de los migrantes de nacionalidad venezolana en la República de Chile dentro del contexto de los Derechos Humanos; esto en razón de indagar, en principio, cómo ha actuado el gobierno de Chile para el manejo del control del flujo migratorio de venezolanos en su territorio, específicamente con la implementación de mecanismos o políticas de especialidad migratoria en atención a quienes realizan este desplazamiento; resaltando allí la aplicación de la Visa de Responsabilidad Democrática como instrumento legal que viene a proteger el estatus migratorio de los ciudadanos venezolanos establecidos en Chile, quienes emprenden su traslado al país sudamericano con motivo de su salida forzosa de Venezuela para huir de la crisis política, económica, social, humanitaria que actualmente vive su país de origen, generando este acontecimiento una inmensa preocupación, no sólo en territorio chileno, sino también en otras latitudes, especialmente en los demás países del continente americano, quienes conjuntamente con organizaciones regionales e internacionales, han manifestado su intención de intervenir en la observación y vigilancia de este suceso, y así garantizar a aquellos migrantes mayores posibilidades de acceso a los beneficios de salud, educación, prosperidad económica en sus territorios; es necesario que la viabilidad de estas estrategias gubernamentales estén acorde al cumplimiento irrestricto de las premisas vinculantes a la salvaguarda de los Derechos Humanos, los cuales han recibido un importante reconocimiento a nivel mundial en vista de su lucha por resguardar la dignidad humana.

Palabras Claves: Migración, Derechos Humanos, Política Migratoria, Venezuela, Chile.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Grado tiene por objeto el análisis exhaustivo de la Situación de la Condición Jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática en la República de Chile en el Contexto de los Derechos Humanos, esto con el objeto de indagar desde la perspectiva jurídica el trasfondo de este instrumento implementado desde el seno estatal chileno para tener un control sobre el flujo migratorio de venezolanos interesados en asentarse en su espacio geográfico hacia la búsqueda de mejores condiciones de vida y de prosperidad económica.

Dentro de su contenido abarcará, como fundamento de la expresión principal del acontecer de este fenómeno social de actual data, todo lo atinente al campo de la migración, sus teorías originarias, tipologías, los caracteres propios de un migrante en razón de sus necesidades de traslado, los derechos intrínsecos a su persona, la esencia de la política migratoria como mecanismo estatal establecido por el régimen gubernamental de turno de un Estado para controlar sucesivamente tal desplazamiento de masas, y los efectos y repercusiones de este hecho social que ha tenido una trascendencia significativa a la luz de los Derechos Humanos al considerarse una premisa característica del libre desenvolvimiento de la personalidad de cada individuo.

El resultado a alcanzar con dicha investigación es el conocimiento de las estrategias de carácter legal aplicadas por el gobierno de la República de Chile respecto de la migración venezolana a su territorio; a su vez determinar la injerencia de esas políticas en tal comunidad extranjera residenciada dentro de sus fronteras; y la evolución del tratamiento apegado a los Derechos Humanos del control de este fenómeno migratorio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La humanidad, en su evolución histórica en los distintos espacios geográficos donde habita, ha pasado por diferentes sucesos, experiencias y fenómenos impactantes para continuar con la labor de supervivencia y así sostenerse en el urbe, independientemente de la zona territorial en el cual se encuentre establecido, bien sea desde el momento de su nacimiento, o a partir de la oportunidad de movilizarse hacia un lugar diferente de manera voluntaria o forzada; esto con el fin de llevar a cabo determinadas actuaciones que contribuyan al bienestar personal y al alcance de una mejor calidad de vida.

En el planeta ha tenido renombre lo que se denomina *fenómeno migratorio* porque ha trascendido en toda su extensión, tanto en su perspectiva teórica-dogmática mediante el conglomerado de investigaciones afines y la existencia de determinadas tipologías, como en su perspectiva práctica-material por su ocurrencia en las distintas latitudes, lo cual ha hecho que mantenga vigor hasta la actualidad. Esto ha permitido que un sinnúmero de personas hayan tomado voluntariamente la decisión de abandonar su lugar de origen por diferentes causas, motivos o circunstancias, y emprender la búsqueda de un nuevo hábitat, que estará acompañado de elementos sociales, económicos, culturales que coadyuvarán en su estancia y en el desenvolvimiento temporal o permanente de sus propósitos que van creando durante su crecimiento personal¹.

El fenómeno migratorio, con base a su estructura social, política, económica, cultural sentado en los diferentes lugares donde ha tenido

¹ MICOLTA LEÓN, A. (2005). *Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*. *Revista Trabajo Social*, N° 5, pp. 59-76.

recorrido, es objeto de un estricto control, vigilancia y supervisión por la mayoría de Estados. Los gobiernos han implementado infinidad de planes y estrategias para manejar adecuadamente las movilizaciones de masas humanas, e incluso se ha servido de opiniones e investigaciones desarrolladas por especialistas en el área del Derecho Migratorio, entre otras ramas jurídicas, y ciencias no jurídicas, para comprender las causas originarias de la migración.

En el continente americano, la migración presenta una serie de repercusiones en cada uno de los países que conforman el continente, específicamente en América del Sur donde hay similitud de culturas, lenguaje, la apertura de oportunidades de trabajo, inversión, educación, los sistemas gubernamentales que abundan en su seno estatal conjuntamente con medidas y políticas dedicadas al mantenimiento de la población que la integra. Estas condiciones han motivado a numerosas personas de otros continentes llegar a esta región y contribuir en el desarrollo de cada país, actuando en forma de valor o recurso humano agregado que funge como mecanismo o medio de ejecución de la globalización, es decir, del intercambio pluricultural, económico, social para consolidar la comunicación e integración global².

Sin embargo, desde inicios del siglo XXI, ha intensificado el flujo migratorio en tierras sudamericanas, obligando a los gobiernos de los Estados a establecer controles migratorios severos para manejar, dentro de sus posibilidades, la entrada y salida de migrantes que se trasladan en busca de mejores condiciones de vida, y a su vez han emanado instrumentos jurídicos internacionales en pro de disciplinar estas manifestaciones dentro de este contexto geográfico.

² GARCÍA ARIAS, M.F. y RESTREPO PINEDA, J.E. (2019). ***Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI***. *Hallazgos*, volumen XVI, N° 32, pp. 63-82.

Haciendo énfasis en Venezuela, quien se caracterizaba por ser un país de puertas abiertas a los flujos poblacionales vinculados a las actividades económicas a desarrollarse en el territorio nacional³, cambió radicalmente de perspectiva debido a la crisis política, económica, social, humanitaria que padece a raíz de la pésima formulación e implementación de políticas públicas, perjudicando así el bienestar de la población venezolana; incluso los problemas de institucionalidad, la depresión económica, las persecuciones y detenciones arbitrarias hacia políticos opositores al gobierno actual, el cual se ha mantenido desde el año 1999 con la llegada al poder de Hugo Chávez, y posteriormente con Nicolás Maduro desde 2013; sirviendo de fundamento para que millones de venezolanos abandonen el país huyendo de esta agobiante crisis⁴.

Entre el 2015 y el 2016 Venezuela comenzó a relucir latentemente esta situación en forma crítica, lo cual provocó un proceso de migración acelerado por esta severa crisis económica y social, la pérdida de la democracia representativa y la erosión de independencia de los poderes públicos. Esto encendió las alarmas de los países adyacentes, quienes en colaboración con organismos internacionales dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos de migrantes y refugiados, actuaron inmediatamente para controlar el recibimiento y la estancia de los migrantes venezolanos en sus territorios, tratando de solucionar su estatus migratorio y ayudando a facilitarles los medios necesarios para desenvolver su vida cotidiana o permitirles el tránsito para seguir su migración hasta llegar a su lugar o país de destino⁵.

³ ÁLVAREZ DE FLORES, R. (2007). *“Evolución histórica de las migraciones en Venezuela”*. *Revista sobre Fronteras e Integración*, Año 11, N° 22, pp. 89-93.

⁴ ARIAS ARCILA, A.C. (2020). *Venezolanos en territorio colombiano: estatus, conceptos y consecuencias jurídicas según el derecho internacional de derechos humanos*. Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

⁵ MORILLO, G. (2018). *“La migración venezolana: una perspectiva desde el trabajo social”*, *Revista Pensamiento y Acción Social*, volumen VI, N° 6, pp. 43-58.

Uno de los países sudamericanos receptores de los miles de migrantes venezolanos es la República de Chile, que para el año 2015 abarcaba el 4,5% del total de las personas no nacidas en dicho país, pero en el 2017 creció exponencialmente la estadística arrojando un 24,2%, y logre posicionarse como el tercer país con mayor cantidad de inmigrantes después de Perú⁷. Hoy en día, con base al último informe técnico elaborado por el organismo oficial competente en materia demográfica, la comunidad de inmigrantes venezolana es considerada como la más grande de Chile, con un aproximado de 450.000 venezolanos, lo cual estaría representando un 30% de la población extranjera en el país austral⁸.

Basado en estas circunstancias, el gobierno de Chile ha tratado de imponer medidas, planes y políticas migratorias para controlar la entrada, salida y estancia de sus migrantes, y mecanismos viables favorables a su estabilidad, contando con el apoyo de los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales existentes relacionados con la materia migratoria e informes y recomendaciones emanados de organizaciones especializadas en el aseguramiento y la garantía de los derechos humanos, ya que el derecho de migración es considerado un derecho intrínseco al ser humano, objeto de preservación y protección permanente para evitar cualquier vulneración.

⁶ SALGADO BUSTILLOS F., CONTRERAS PAINEMAL C. y ALBORNOZ L. (2017). **“La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación”**, *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, volumen VIII, N° 1, pp. 81-117.

⁷ RUILOBA ROJAS, F.A. (2019). **Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019**. Universidad Viña del Mar, Viña del Mar, Chile.

⁸ CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. (INE). **Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2019**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2019-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=5b145256_6

En el caso de la migración venezolana, fue necesario implementar un tipo de visa temporal denominado *Visa de Responsabilidad Democrática* con el objetivo de facilitar una migración regular, segura y ordenada en su territorio; dirigida a los ciudadanos venezolanos radicados en Chile, con deseos de tener estabilidad, no solo personal y económico, sino también desde el aspecto jurídico con el fin de sentirse beneficiado en cuanto a derechos y deberes conforme al ordenamiento jurídico chileno⁹. Esta política busca fundamentarse en la actual política migratoria establecida en el país los más altos estándares de seguridad y garantía de derechos, así como a la corriente histórica de una política de apoyo a aquellos pueblos que sufren estas lamentables crisis humanitarias¹⁰.

A través del presente trabajo de investigación, partiendo de las consideraciones antes explanadas, se plantea como problema principal, examinar la situación jurídica de miles de venezolanos que han emigrado hasta Chile a causa de la crisis política, económica, social, humanitaria que vive Venezuela, y también llevar a cabo la averiguación de los efectos y repercusiones de la Visa de Responsabilidad Democrática sobre aquellos que la han tramitado con el objeto de tener estabilidad en suelo chileno, todo esto dentro de la esfera de los derechos humanos, y teniendo la contribución de instrumentos jurídicos internacionales afines al objeto de estudio.

Conforme al enfoque que se ha definido, se formulan las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la situación de la condición jurídica de la Visa de Responsabilidad Democrática en la República de Chile en el contexto de los

⁹ OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS (2020). ***Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Chile***. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe_Situacion-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-Chile.pdf

¹⁰ CHILE. CONSULADO GENERAL DE CHILE EN CARACAS (2019). ***Visa de Responsabilidad Democrática continúa apoyando a miles de venezolanos y venezolanas***. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: <https://chile.gob.cl/caracas/noticias/visa-de-responsabilidad-democratica-continua-apoyando-a-miles-de>

derechos humanos?, ¿Qué mecanismos de carácter legal ha implementado el gobierno chileno para afrontar el flujo migratorio de venezolanos en su territorio?, ¿Cómo ha sido la viabilidad de la Visa de Responsabilidad Democrática dentro del estatus migratorio de los venezolanos radicados en Chile?, ¿Cuáles han sido las consecuencias que ha traído el fenómeno migratorio venezolano que ha obligado al empleo de medios legales pertinentes en el contexto de los derechos humanos?.

Objetivo General

Analizar la situación de la condición jurídica de la Visa de Responsabilidad democrática en la República de Chile en el contexto de los Derechos Humanos.

Objetivos Específicos

1. Determinar los mecanismos de carácter legal que ha implementado el gobierno chileno para afrontar el flujo migratorio de venezolanos en su territorio.
2. Describir cómo ha sido la viabilidad de la Visa de Responsabilidad Democrática dentro del estatus migratorio de los venezolanos radicados en Chile.
3. Interpretar las consecuencias que ha traído el fenómeno migratorio venezolano en Chile que ha obligado al empleo de medios legales pertinentes en el contexto de los derechos humanos.

Justificación

Este Trabajo de Grado espera cumplir una gran expectativa en el ámbito *práctico*, ya que está enfocado a demostrar con suficientes argumentos las diferentes acciones tomadas por el gobierno de la República de Chile encaminado a controlar y manejar debidamente la situación

migratoria de venezolanos que han emprendido viaje hasta su territorio y conseguir un acondicionamiento adecuados a sus intereses, los cuales pudieran ser ejemplo para quienes estén involucrados en la labor de control migratorio en aras de procurar un manejo intachable de tales estrategias de manera eficiente y eficaz en el espacio geográfico objeto de aplicación.

Siguiendo este orden de ideas, también busca tener una relevancia significativa desde el punto de vista *investigativo*, porque permitirá motivar a los estudiantes que desean ejecutar trabajos de dicha naturaleza con respecto a otras consideraciones que generen interés de indagación; y a su vez para prepararlos en el contexto jurídico, sociológico, político, internacional, con el fin de tener un sólido conocimiento en caso de trabajar con determinados asuntos o situaciones ambientados en esta realidad como lo es el fenómeno migratorio.

Por último, tomando en cuenta la perspectiva *teórica* de este trabajo, influenciará en el sentido de divulgar aún más diversos términos, instituciones, mecanismos que contribuirán al sostenimiento de la planificación y gestión migratoria en los diferentes países del mundo; y además por la novedad del concepto de “Visa de Responsabilidad Democrática”, por su carácter peculiar en cuanto a la protección y garantía de los migrantes venezolanos que lo tramitan para tener un estatus migratorio estable en Chile.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para William Daros, “un marco teórico es lo que encuadra, contiene, ubica y hace relevante el sentido del problema”¹¹, esto significa que trata acerca de un entorno o contexto que abarca todo lo relacionado a un asunto o tema en cuestión para su definición y así resolver una problemática planteada por el propio investigador con el objeto de darle renombre en el escenario de la investigación científica.

Antecedentes de la Investigación

El Diccionario de la Real Academia Española define el término antecedentes como la “Acción, dicho o circunstancia que sirve para comprender o valorar hechos posteriores”¹², y también puede significar “Conocer las circunstancias previas a un asunto”¹³, es decir, son los eventos, situaciones, o la acción de comprender los acontecimientos anteriores que actuarán como elementos valorativos respecto de un hecho en particular subsiguiente a ellos.

De acuerdo al concepto propuesto por Fideas Arias:

Se refiere a los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio. Debe evitarse confundir los antecedentes de la investigación con la historia del objeto de estudio en cuestión¹⁴.

¹¹ DAROS, W. (2002). “¿Qué es un marco teórico?”, *Revista Enfoques*, volumen XIV, N° 1, pp. 73-112.

¹² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2020). *Diccionario de la Lengua Española*. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 16 de febrero de 2021. Disponible en: <https://dle.rae.es/antecedente?m=form>.

¹³ *Ibídem*.

¹⁴ ARIAS, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 5ta Edición*. Caracas. Editorial Episteme.

Esto consiste en el conjunto de conocimientos, averiguaciones, y en este caso trabajos de grado de tiempo anterior al proyecto investigativo que se está elaborando, los cuales guardan relación con el problema planteado que será resuelto a medida que se vaya desarrollando el cuerpo del trabajo. Es importante considerar que no debe ser objeto de confusión con la historia del tópico a estudiar. Entre los trabajos a destacar con vinculación al tema de este Trabajo de Grado se encuentran los siguientes pertenecientes a los contextos internacional y nacional.

Antecedentes Internacionales:

Según la Tesis Doctoral presentada por Sylvia Soto Alvarado en el año 2018 en la Universidad de Barcelona, España, para optar al título de Doctor en Geografía, Planificación Territorial y Gestión Ambiental, que habla acerca de **“La inmigración internacional reciente en Chile. El proceso migratorio en la región de Los Lagos”**, explica cómo ha sido la evolución de la inmigración internacional en Chile en la última década, específicamente en la región de Los Lagos respecto de poblaciones extranjeras de origen colombiano, venezolano y español, basado en aspectos sociales, económicos, territoriales, y trajo como conclusión un cambio en los patrones migratorios con la consolidación de la migración regional, es decir, la llegada exponencial de personas provenientes de los demás países de América Latina y el Caribe a territorio chileno¹⁵.

Con base a esta Tesis Doctoral, se apreciará el estudio minucioso de la migración venezolana en Chile, especialmente su alza en esta última década como consecuencia de la crisis política, económica, social, institucional que abunda en el territorio venezolano, de modo que cabe la posibilidad de categorizar su movilización hacia territorio chileno conforme a

¹⁵ SOTO ALVARADO, S. (2018). ***La inmigración internacional reciente en Chile. El proceso migratorio en la región de Los Lagos***. Universidad de Barcelona, Barcelona, España.

las causas y motivos de su origen, y las acciones tomadas por el gobierno de Chile para controlar dicho fenómeno.

Tomando en consideración el Trabajo Social realizado por Felipe Alejandro Ruiloba Rojas en el año 2019 en la Universidad Viña del Mar, Chile, que lleva por título **“Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019”**, tiene por objeto estudiar los diferentes comportamientos de los inmigrantes venezolanos radicados en la localidad de Valparaíso pertenecientes a organizaciones dedicadas a la protección de los migrantes, teniendo como fundamento tanto análisis sociodemográficos como teóricos, conforme a la evolución migratoria chilena que ha trascendido y su marco de regulación¹⁶.

Con relación a este Trabajo de Investigación, será necesario destacar la trascendencia de la regulación de la materia migratoria en la República de Chile, específicamente con el establecimiento de reformas y políticas dirigidas a controlar el flujo de inmigrantes; además de considerar algunos conceptos tipológicos vinculados al fenómeno de la migración, no sólo desde el punto de vista interno, sino también su conceptualización en el contexto internacional. De igual forma, resulta imprescindible figurar la repercusión de este hecho eminentemente social, acompañado de influencias políticas, económicas, culturales, respecto de los venezolanos que se han movilizado a dicho país, y la existencia del ideal de poco acceso a la protección y

¹⁶ RUILOBA ROJAS, F.A. (2019). ***Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019***. Universidad Viña del Mar, Viña del Mar, Chile.

bienestar social de acuerdo a la legislación relativa de los derechos humanos.

En cuanto al Trabajo de Grado para optar al título de Internacionalista, con autoría de David Santiago Beltrán Guantiva en el año 2019 en la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia, sobre **“Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)”**, está basado en la comparación cualitativa de los respectivos planes migratorios empleados por los gobiernos de Chile y Colombia con el fin de controlar adecuadamente el movimiento migratorio de venezolanos que se han asentado en sus territorios, esto a la luz de los principios y pactos internacionales vinculados a la protección de su condición social y jurídica frente a esta causa¹⁷.

Partiendo de su objeto de estudio, servirá para profundizar con respecto al marco de aplicación de las estrategias gubernamentales implementadas por el gobierno de Chile en aras de manejar el fenómeno migratorio de la comunidad inmigrante venezolana, especialmente el efecto novedoso e inmediato de la Visa de Responsabilidad Democrática; y a su vez conocer sus causas, motivaciones y efectos, mediante la consulta de teorías o enfoques metodológicos que expliquen su conducción para llevar a cabo este tipo de planes o acciones con el propósito de cumplir una diversidad de objetivos orientados a solucionar una problemática o insatisfacción del comportamiento de dicha población, es decir, para garantizar los derechos de estos migrantes, y aspectos implícitos a su bienestar con fundamento en la doctrina de los derechos humanos.

¹⁷ BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). *Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Antecedentes Nacionales:

Deduciendo del objeto de investigación plasmado en el Trabajo de Grado para optar al título de Licenciado en Sociología, presentado por María Carolina Ibarra Lampe y Christian Emilio Rodríguez Rodríguez en el año 2010 en la Universidad Católica Andrés Bello, titulado “**¿Por qué se van? El fenómeno migratorio de Venezuela hacia Australia desde la mirada del futuro migrante calificado**”, consiste en el análisis de la influencia de los venezolanos con deseos de migrar hacia Australia como país atractivo que brinda la posibilidad de tener un futuro esperanzador, calidad de vida, y con la ayuda de una serie de factores, permitirá a estos futuros migrantes materializar dicha movilización¹⁸.

De este trabajo se tomará en cuenta una diversidad de aspectos o factores que funcionarán de sustento para las motivaciones de los ciudadanos venezolanos con ansias de emigrar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela con miras al hallazgo de condiciones mínimas y óptimas para el desarrollo personal y profesional en un país con estabilidad social, económica, institucional, sanitaria, educativa, cultural, y así cumplir o satisfacerse con una calidad de vida adecuada a sus intereses.

En relación al Trabajo de Grado para optar al título de Licenciado en Relaciones Industriales elaborado por Yusbeixi Medina y Nicolás Vásquez en el año 2016 en la Universidad de Carabobo, que trata sobre “**Migración en los estudiantes del décimo semestre de Relaciones Industriales en una universidad pública ubicada en Valencia Estado Carabobo**”, se fundamenta en indagar acerca de los factores que inciden en la necesidad de migración de los sujetos objeto de investigación, teniendo como consecuencia la ejecución de su cometido motivado a necesidades

¹⁸ IBARRA LAMPE, M.C. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, C.E. (2010). *¿Por qué se van? El fenómeno migratorio de Venezuela hacia Australia desde la mirada del futuro migrante calificado*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

personales, laborales, económicas, sociales, de salud, de calidad de vida, y en la búsqueda de nuevas oportunidades que no pueden satisfacer en Venezuela, en comparación con otros países, de modo que tendrían menos posibilidades de desarrollo¹⁹.

Este Proyecto de Grado influenciará en la ampliación y fundamentación de las causas, motivos y necesidades de los venezolanos, especialmente aquellos pertenecientes al sector profesional, inclinados a emprender la emigración hacia territorios que le permitan desenvolverse, desarrollar sus propósitos de vida, formar parte del capital o recurso humano de un país con fortaleza económica, social, laboral, institucional, en aras de contribuir a su sostenimiento, y en contraprestación recibirán protección y garantía suficiente respecto de sus derechos inherentes a su personalidad.

Con respecto al Trabajo de Grado para optar al título de Abogado realizado por María Andrea Guerrero Díaz en el año 2020 en la Universidad Católica de Táchira, con título “**Determinar los aspectos fundamentales para la transición del migrante venezolano durante el siglo XXI, de migrante económico a forzado, susceptible de ser reconocido como refugiado en virtud de las normas consuetudinarias de derecho internacional**”, busca la señalización de los puntos característicos de la migración venezolana a lo largo de este siglo como consecuencia de la crisis humanitaria que padece actualmente el país; observar cómo ha sido la evolución del inmigrante venezolano conforme al Derecho Internacional de carácter consuetudinario y los Derechos Humanos; y cuál ha sido la opinión de organizaciones internacionales sobre la situación objeto de estudio²⁰.

¹⁹ MEDINA, Y. y VÁSQUEZ, N. (2016). *Migración en los estudiantes del décimo semestre de Relaciones Industriales en una universidad pública ubicada en Valencia Estado Carabobo*. Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela.

²⁰ GUERRERO DÍAZ, M.A. (2020). *Determinar los aspectos fundamentales para la transición del migrante venezolano durante el siglo XXI, de migrante económico a forzado susceptible de ser reconocido como refugiado en virtud de las normas*

En definitiva, tendrá importancia suficiente la mención de determinadas teorías vinculadas a la migración; sus dimensiones en diferentes contextos; sus efectos; las categorías de una persona migrante; los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que respaldan sus derechos y garantías en forma amplia, y los comunicados, informes y recomendaciones emanados de organismos internacionales dedicados a la protección y aseguramiento de los Derechos Humanos con el fin de proporcionarles una vida digna, estable y libre de cualquier riesgo o vulneración hacia sus derechos.

Bases Teóricas

Conforme a lo expresado por Fideas Arias, las bases teóricas constituyen “Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado²¹”, de modo que englobará una serie de definiciones vinculantes a una perspectiva ambientada en el desarrollo de una hipótesis formulada por investigadores interesados en descubrir su razón de ser.

¿Qué es la Migración?

Concepto:

Desde los tiempos de la antigüedad, el ser humano ha estado en constante tránsito, porque algunas personas emprenden esta movilización en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar; en cambio otros tienen como finalidad escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos; y finalmente un número determinado de

consuetudinarias de derecho internacional. Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal, Venezuela.

²¹ ARIAS, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. 3era Edición.* Caracas, Editorial Episteme.

individuos lo llevan a cabo en razón de los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales que pueden ser nocivos para su salud²².

En consideración al concepto apuntado por Iain Chambers, “La migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación”²³. Trata sobre aquella conducta de las personas donde se requiere una movilización, acompañado de un ambiente dinámico y de inexactitud respecto de los sitios de salida y llegada; a su vez contará con el deber de convivencia con la idiosincrasia de cada lugar sujeta a momentos de variabilidad.

Para Amparo Micolta León, y en concordancia con lo expresado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la migración puede definirse como el “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”²⁴²⁵. Se considera como aquella acción humana encaminada a trasladarse dentro de un espacio geográfico perteneciente a un Estado o hacia uno extranjero, independientemente de la condición adquirida a efectos de las causas originarias de su movilización.

²² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU). *Migración*. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 16 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>.

²³ CHAMBERS, I. (1994). *Migración, cultura e identidad*. Buenos Aires, Amorrortu editores, p. 19.

²⁴ MICOLTA, A. (2005). “*Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*”. *Revista del Departamento de Trabajo Social*, N° 7, pp. 59-76.

²⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2006). *Glosario sobre Migración*. N° 7, p. 38.

De acuerdo a lo propuesto por Claudia Vargas Ribas:

La migración se trata de un movimiento de un país a otro con carácter de permanencia y puede tener diversos tipos según sean las motivaciones del individuo, su percepción del contexto o a las oportunidades que tienen para desarrollarse en otros espacios, aunque ello signifique salir de su país de origen²⁶.

A partir de este concepto, el fenómeno de la migración es ilustrada como el acaecimiento de un tránsito, por parte de uno o varios individuos, de una nación a otra con intenciones de establecerse y desenvolverse en la nueva nación en forma ininterrumpida conforme a sus intereses o las oportunidades que desea materializar, sin perjuicio de su salida del país del cual es connacional.

Como criterio propio, se puede inferir que: la migración es aquel fenómeno consistente en el movimiento o traslado de personas de un lugar a otro, bien sea dentro del mismo país o hacia uno extranjero, lo cual influirá en su desarrollo conforme a las motivaciones e intereses del individuo, y contará con la afluencia de elementos o factores que inciden en el momento de la realización de este hecho humano, como lo es la lengua, la cultura, la geografía, entre otros; con la finalidad de alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida.

Este fenómeno humano ha estado presente en el transcurso de la historia del ser humano dentro del espacio global, lo cual puede ser calificado como uno de los principales contribuyentes para desencadenar la materialización del intercambio de culturas, pensamientos, opiniones e ideales originarios de los distintos territorios asentados en cada continente, independientemente del tipo de movilización que realicen para llegar a su lugar de destino; aunque en estos tiempos preeminencia la de tipo internacional por las expectativas generadas en la mente de los futuros

²⁶ VARGAS RIBAS, C. (2017). *“La migración en Venezuela como dimensión de la crisis”*. *Revista Pensamiento Crítico*, N° 7, pp. 91-128.

migrantes con base a los enfoques económico, social, cultural, político de cada Estado para satisfacer las necesidades de su población.

Teorías sobre Migración:

Siguiendo con la exploración del origen de la migración, es necesario destacar la presencia o participación de un conjunto de hipótesis, tesis, investigaciones, estudios y teorías soportados en reproducciones de cualquier naturaleza, los cuales van a tener la misión de divulgar o difundir el génesis de esta manifestación del ser humano a través de su tránsito por determinados lugares de un territorio o fuera de éste en aras de la búsqueda de un destino adecuado a sus propósitos y oportunidades.

En la actualidad, este aspecto de las teorías relativas a la migración no suele ser desarrollado con abundancia debido a su complejidad multifacética, es decir, porque requiere la presencia de múltiples disciplinas para tratar de establecer conceptos, perspectivas, supuestos, incluso los riesgos y oportunidades que puedan recaer sobre todos los sujetos involucrados (los individuos migrantes y los Estados); además podrá constituirse como una herramienta fundamental para el investigador al momento de elaborar proyectos inspirados en el fenómeno migratorio²⁷. A continuación se van a desarrollar las siguientes teorías:

1. Teoría Neoclásica:

Los autores de esta escuela afirman que la migración se originó con fines económicos, a raíz que las personas formalizan la “elección racional”, es decir, toman la iniciativa de emigrar de su lugar de origen con

²⁷ UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, OBSERVATORIO DE POLÍTICA INTERNACIONAL. (2015). *Migraciones Internacionales: Informe N°1 Las migraciones desde una perspectiva teórica*. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 17 de febrero de 2021. Disponible en: <https://ucsf.edu.ar/wp-content/uploads/2015/11/Las-migraciones-desde-una-perspectiva-teorica.pdf>.

el propósito de aumentar sus rentas como consecuencia de una decisión costo-beneficio que los motiva a tener mejores oportunidades laborales en el lugar de destino.

El estudio surge en razón del análisis comparativo de los procesos de oferta y demanda de mano de obra entre los Estados origen y destino, al deducirse que al encontrarse en una etapa de incremento la tasa de emigración del país destino, se ejercerá una presión proveniente de los sujetos migrantes para que disminuyan los salarios, e indirectamente produce un alza en los salarios de su país de origen, ocasionando un equilibrio entre ambas partes estatales influyentes en el proceso de interacción de sus poblaciones con relación a sus territorios, apoyándose de la sociedad y la economía capitalista como sistemas autorregulados²⁸.

2. Teoría de los Factores Push-Pull:

Consiste en una vertiente de la Teoría Neoclásica, con la particularidad de la divulgación de un modelo de explicación del fenómeno migratorio, con destacado reconocimiento dentro de la comunidad científica hasta mediados del siglo XX. Es la asociación de elementos tendentes a la expulsión de las personas de su país de origen, y a la atracción de los mismos, en calidad de migrantes, hacia el país destino. Entre esos podemos mencionar, desde el punto de vista de la expulsión, el exceso poblacional, baja calidad de vida, servicios básicos insuficientes, represión política, discriminación; y desde la perspectiva de la atracción encontramos el acceso a mejores condiciones de vida, oportunidades laborales, libertad de

²⁸ GOMEZ WALTEROS, J.A. (2010). *“La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, Una Mirada Actual”*. *Revistas Semestre Económico*, volumen XIII, N° 26, pp. 81-99.

expresión, etc; generando así una interacción que motive a los individuos a decidir su futuro en consideración a dichos factores²⁹.

Esta teoría fue criticada en el sentido de que la decisión de migrar no radica en la obligación de ser de tipo individual, además que el modelo explicativo excluye los contextos históricos, sociales, culturales o políticos, con el fin de establecer distinciones entre ellos en cuanto a la comprensión del fenómeno migratorio. Agregan también que la mayoría de personas tienen intenciones suficientes para emigrar, independientemente de las causas que lo originan, sin embargo, habrá la posibilidad de verse restringido en el acceso de beneficios que ofrezca el país que los reciban. De igual forma, carece de la medición del éxito de cada país respecto de los otros en términos generales, aun cuando el futuro migrante cuenta con información oportuna acerca de las ventajas y desventajas del sitio al cual arribará³⁰.

3. Teoría de la Perspectiva Histórica Estructural:

Abarca una serie de teorías explanadas durante los años setenta del siglo pasado, los cuales tienen por objeto la ocurrencia de la migración como consecuencia de la concurrencia de las luchas sociales a raíz de los intereses contrapuestos entre los diferentes sectores partícipes de estas contiendas, además que se sienten complementadas por el pensamiento neo marxista. Se manifiestan mediante la comprensión de la realidad con base al ambiente de desigualdad, explotación y conflicto. Éstas son las teorías a desarrollarse:

²⁹ MICOLTA, A. (2005). **“Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”**. *Revista del Departamento de Trabajo Social*, N° 7, pp. 59-76.

³⁰ GARCÍA SÁNCHEZ, A. (2017). **“Revisión crítica de las principales teorías que tratan de explicar la migración”**. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, volumen VII, N° 4, pp. 198-228.

a. Teoría del Mercado de Trabajo Fragmentado o del Mercado de Mano de Obra Dual:

Los promotores de esta tesis, entre ellos Michel Poire quien fue su máximo exponente, consideran que la migración ocurre a causa de una permanente demanda de mano de obra en los países desarrollados económicamente, en razón que en sus territorios existe carencia de trabajadores nacionales debido a malas remuneraciones, inestabilidad de las actividades, pocas condiciones laborales. Por ello estos Estados, a través de sus factores de atracción, requerirán mano de obra extranjera para cubrir el campo laboral; y origina dos tipos de mercado: uno primario que ofrece estabilidad, remuneración alta, beneficios generosos y buenas condiciones laborales; y un sector secundario basado en la inestabilidad, remuneración baja, beneficios limitados y condiciones de trabajo desagradables o peligrosas.

Una de las críticas que se le hacen a este enfoque teórico es fundamentar su exposición en que la migración es causada solamente por la demanda de trabajo permanente o la posible fuerza de atracción del mercado de trabajo de las naciones con un avanzado desarrollo económico, de modo que excluye otros aspectos significantes correlativos a este movimiento, principalmente todo lo que viene a ser las causas o repercusiones que pudiera desencadenar el país de origen.

b. Teoría Marxista de la Acumulación Capitalista:

Señala que el mercado dual comienza a tener un declive en el entorno de la clase obrera debido a una división de la misma en dos clases: los nativos (nacionales) y los foráneos (extranjeros), provocando que las migraciones se lleven a cabo producto del desarrollo desigual de la economía capitalista avanzada, y de la

explotación imperialista que ésta hace del Tercer Mundo. Para entender la migración, es conveniente partir de las causas del subdesarrollo en el mundo contemporáneo, y se resume como el flujo de personas desde los países subdesarrollados hacia los países dominantes o desarrollados, en obediencia a desigualdades estructurales estatales y no del fruto de la suma de decisiones individuales³¹.

c. Teoría del Sistema Mundial:

Su idea central radica en que la migración es el resultado de la globalización de la economía del mercado. Reconoce que la expansión del capitalismo y su intercepción en los países menos desarrollados económicamente, generan desequilibrios debido a que las empresas multinacionales de extremo capital sólo buscan aprovechar materias primas, mano de obra barata, y extraer utilidades para su retorno al país inversor, y al incentivar a la población a emigrar hacia aquellos países con suficiente desarrollo económico para aumentar sus riquezas y mejorar sus condiciones de vida, no genera un equilibrio entre las sociedades, sino que produce un estado de desigualdad y debilita a estos países con intenciones de emprender su propio desarrollo³².

4. Teorías Sobre la Perpetuación de los Movimientos Migratorios:

Se encuentran concentrados en la averiguación del proceso de perdurabilidad en la migración, es decir, hace hincapié a su duración

³¹ GUERRERO DÍAZ, M.A. (2020). *Determinar los aspectos fundamentales para la transición del migrante venezolano durante el siglo XXI, de migrante económico a forzado susceptible de ser reconocido como refugiado en virtud de las normas consuetudinarias de derecho internacional*. Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal, Venezuela.

³² GOMEZ WALTEROS, J.A. (2010). *“La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, Una Mirada Actual”*. *Revistas Semestre Económico*, volumen XIII, N° 26, pp. 81-99.

dentro de la dimensión social y colectiva, una vez que el proceso migratorio ha dado inicio. Por ello se sigue la formulación de las siguientes perspectivas:

a. Asociar la Perdurabilidad o Cese de las Migraciones al Propio Proyecto Migratorio:

Allí aparecen una serie de hipótesis que fueron formuladas en aras de compilar el contexto de la durabilidad del fenómeno migratorio, bien sea que transcurra en forma temporal o definitiva. Existe una de inspiración americana que se encarga de mostrar la migración como una interesante experiencia en la vida de las personas, adquiriendo un carácter definitivo, y haciendo que el retorno traduzca su fracaso. La segunda tesis que es de inspiración europea, refleja la migración como un factor temporal intrínseco a la persona, vinculado al alcance de objetivos que mejoren su situación en su lugar de origen.

b. La Migración como Proceso Flexible y Dinámico Acompañado de Elementos Novedosos Capaces de Modificar las Expectativas Individuales Iniciales:

Explica que el fenómeno migratorio funge como esa actividad de desplazamiento originado por una diversidad de razones o motivos, que incluso difieren de aquellas movilizaciones producto de su prolongación en el tiempo y en el espacio. Por ello esta apreciación trae consigo una subdivisión de ideas que complementan su entendimiento:

i. Teoría de las Redes Sociales:

Su objeto de estudio está centrado en la forma en cómo los migrantes establecidos en los lugares de origen y destino, con la utilidad de las redes sociales, pensarán acerca de su postura de regresar o permanecer, lo cual vendrá motivado a los lazos de parentesco, afinidad, amistad, nacidos en el conglomerado social de la nación que lo acogió después de su tránsito, y también por aquellas relaciones germinadas en su tierra de origen.

ii. Teoría Institucional:

Propone la importancia forjada en el seno de las instituciones públicas o privadas que tienen la tarea de prestar apoyo, colaboración y asistencia a la población migrante. También es valorada la gestión de organizaciones humanitarias voluntarias en procura de sus derechos y en mejorar el tratamiento de los trabajadores inmigrantes, tanto legales como indocumentados. A medida que crecen los colectivos de inmigrantes, también crece el número de agencias en las sociedades receptoras, cuyo objetivo principal es auxiliarlos, ya que este crecimiento repercute sobre el mantenimiento de los flujos migratorios.

iii. Teoría de la Causación Acumulativa:

Habla acerca de la permanencia del individuo en el país receptor sin apreciar las causas que la originaron, tomando esta nueva decisión con base a una perspectiva individual ajustada a las circunstancias que lo rodean y lo incentivan a cambiar de decisión, es decir, dependerá de los cambios sociales,

económicos y culturales en los países de origen o receptores, cambios en las expectativas sociales, la concentración de migrantes en ciertos puestos de trabajo que dificultan la contratación de empleados nativos ya que se consideran trabajos de migrantes^{33 34}.

Causas de la Migración:

Un número determinado de personas formulan la iniciativa o toman la decisión de abandonar de manera voluntaria o forzada su territorio para dirigirse hacia otro lugar con motivo a determinadas situaciones generadas en su espacio de convivencia; esto significa que estará supeditado a los fenómenos sociales, culturales, políticos, económicos que se hayan producido en la zona geográfica de la que es oriundo, o aquella que se convertirá en su nuevo hábitat. Entre las principales causas enumeramos las siguientes a continuación:

1. Causas Socioeconómicas:

Éstas ocurren cuando en el territorio, lugar o país de origen, menguan sus condiciones sociales y económicas producto de la mala aplicación de los planes, políticas o estrategias de esta naturaleza encaminadas a sostener los recursos reunidos en este espacio geográfico, y cuyo manejo corresponde a las autoridades estatales competentes. También puede verse reflejado desde el punto de vista del lugar de destino o país receptor por las condiciones de carácter económico y social

³³ GUERRERO DÍAZ, M.A. (2020). *Determinar los aspectos fundamentales para la transición del migrante venezolano durante el siglo XXI, de migrante económico a forzado susceptible de ser reconocido como refugiado en virtud de las normas consuetudinarias de derecho internacional*. Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal, Venezuela.

³⁴ MICOLTA, A. (2005). *“Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”*. *Revista del Departamento de Trabajo Social*, N° 7, pp. 59-76.

que reflejan e inciten a la comunidad global a dirigirse a dicha zona para acceder a mejores beneficios y oportunidades de desarrollo.

En sentido negativo, es decir, desde el contexto del lugar de origen, puede generarse debido a las divergencias salariales; el desempleo; la ineficiente gestión de la actividad financiera que provoque momentos de recesión e inflación, afectando el poder adquisitivo respecto de los bienes y servicios producidos en el territorio de origen de los individuos; incluso por la precariedad de las condiciones básicas de vida, salud, educación.

En el caso de producirse estas causas en el lugar de destino, éstas podrán considerarse de modo positivo por la presencia de condiciones óptimas, adecuadas a las necesidades de los futuros migrantes, como es el caso de mejores remuneraciones salariales; nivel elevado de calidad de vida; oportunidades de empleo, de educación; reconciliación familiar; garantía de seguridad; altas condiciones de salubridad.

2. Causas Políticas y Jurídicas:

Se encuentran vinculadas a las actuaciones o sucesos desestabilizadores, arbitrarios, ilegítimos, también por conflictos entre los sectores integrantes de la vida política, los cuales son transcurridos en la localidad de origen de los futuros migrantes; de modo que podrá inspirar a estas personas a decidir escapar de este ambiente de perturbación en donde se ven amenazados o en riesgo los derechos inherentes a su personalidad y aquellos respaldados por su ordenamiento jurídico, y trasladarse a otro sitio donde le aseguren y garanticen la protección de sus derechos de conformidad con las normas legales pertinentes.

3. Causas Culturales:

La cultura es calificada como un factor determinante para la formación de una sociedad, en razón de la gran cantidad de objetos y elementos que permiten simbolizar algún aspecto peculiar, singular y propio de una comunidad de personas, de modo que tendrán la función de identificar sus ideales y establecerlos como costumbres o una especie de convencionalismos sociales. Es menester saber que el factor cultural será fundamental en la toma de decisiones de los sujetos interesados en migrar, debido a que estarán en la obligación de adaptarse a las nuevas tradiciones del sitio al cual llegará, sin perjuicio de su diferencia o similitud con las costumbres de su sitio de origen.

4. Causas Medioambientales:

Constituyen el conjunto de motivaciones relacionadas con las condiciones ambientales que abundan en el espacio geográfico donde se encuentre residenciado el individuo, obligándolo a trasladarse a sitios no perturbados ecológicamente y evitar así los efectos nocivos provenientes de estos descontroles medioambientales producto de la contaminación en sus diferentes presentaciones; incluso procede por circunstancias sobrevenidas debido al acontecer de sucesos naturales, como son los terremotos, inundaciones, tsunamis, deslaves, tornados, periodo de sequía, entre otras catástrofes que traen grandes perjuicios para la sociedad afectada, y requieren ser movilizados a sitios seguros con capacidad, recursos e infraestructura suficiente para sufragar sus necesidades y atender sus calamidades³⁵.

De esta manera, las causas de la migración son variadas y a veces es más de un factor el que determina; sin embargo, dependerá igualmente

³⁵ GOMEZ WALTEROS, J.A. (2010). *“La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, Una Mirada Actual”*. *Revistas Semestre Económico*, volumen XIII, N° 26, pp. 81-99.

de la necesidad a cubrir por la persona que decide emprender la realización de esta actividad. Éstas pueden venir desde el contexto familiar hasta las perspectivas políticas o económicas que son las más significativas actualmente, tomando incluso la influencia de la seguridad como motivo fundamental. En conclusión, existirá una confluencia de elementos individuales y sociales respecto de las motivaciones para decidir efectuar la migración³⁶.

Tipos de Migración:

A medida que se han realizado infinidad de estudios sobre la migración, los doctrinarios o eruditos en la materia se han encargado de establecer, no sólo teorías o hipótesis relacionadas con su concepto, origen, causas y consecuencias, sino también fijaron la tarea de concretar algunos criterios que ayuden a tipificar las diversas manifestaciones del fenómeno migratorio basado en factores circunstanciales presentes al momento de su ejecución por los sujetos en calidad de migrantes. De esta manera, la migración humana puede clasificarse dependiendo de una serie de aspectos individuales y/o contextuales en los siguientes grupos:

1. Según su Escala Geográfica:

a. Migración Interna:

Se refiere al desplazamiento temporal o definitivo de las personas dentro de una misma región, estado o país, y son menos controlados por las autoridades estatales competentes porque la ciudadanía está en el derecho de residir en cualquier parte de su localidad o nación de origen, al consistir en una de las manifestaciones del libre desenvolvimiento de la personalidad.

³⁶ MEDINA, Y. y VÁSQUEZ, N. (2016). *Migración en los estudiantes del décimo semestre de Relaciones Industriales en una universidad pública ubicada en Valencia Estado Carabobo*. Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela.

Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas)³⁷.

b. Migración Internacional:

Es considerada como la de mayor importancia, debido a que ocurre cuando una persona residiendo en su país de origen decide de manera voluntaria o forzada a trasladarse hacia otro país. Requieren de un mayor control de los Estados y estará sujeto a la doble legislación, tanto del país de origen como del país receptor de los individuos en calidad de migrantes.

Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos³⁸.

Esta clase de migración puede ser considerada o visualizada desde dos perspectivas:

i. Emigración:

Consiste en la acción de salir de un Estado para dirigirse hacia otro Estado o país, establecerse en su territorio, y así buscar la posibilidad de acceder a los beneficios que ofrezca la nación receptora en relación al bienestar anhelado por el migrante compuesto por sus intereses personales, familiares, económicos, laborales, educativos... Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se define como el

³⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2006). **Glosario sobre Migración**. N° 7, p. 40.

³⁸ *Ibíd.*

“Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro”³⁹.

ii. Inmigración:

Está enmarcado en el acto de las personas o individuos desde el enfoque de un Estado receptor, es decir, es el arribo de migrantes provenientes de su país de origen en aras de asentarse en el territorio al cual han llegado con miras a hacer efectivas sus expectativas de vida, como por ejemplo aquellas que tienen que ver con su economía, empleo, educación, salud, etc. En pocas palabras, es el “Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él”⁴⁰.

2. Según el Lugar de Origen y de Destino:

a. Migración entre Áreas Rurales y Urbanas:

Las personas deciden dejar el campo para establecerse en la ciudad, es decir, en áreas metropolitanas, cosmopolitas con sostenimiento económico y abundado de mejores condiciones de vida; o viceversa, es decir, cuando se sienten motivados a dejar el ambiente urbano para asentarse en territorios rurales y desempeñar actividades económicas de carácter tradicional (agricultura, ganadería, pesca...), incluso para desarrollar turismo ecológico o por cuestiones de telecomunicaciones y transporte.

³⁹ *Ibídem.* p. 23.

⁴⁰ *Ibídem.* p. 32.

b. Migración Dentro de las Áreas Rurales y Urbanas:

Transcurre en el sentido de que las personas quieran mudarse de habitación principal, siempre y cuando la nueva residencia se encuentre en la misma localidad rural o urbana de ubicación de la primera.

3. Según el Grado de Libertad:

a. Migración Voluntaria:

Ésta se materializa por intención libre y propia del individuo, porque aparecen un conjunto de factores o circunstancias indicativos de expulsión (ubicados en el sitio de origen) y de atracción (provenientes del lugar de destino), y por ende practica este desplazamiento espontáneo en la búsqueda de acceso a una mejor calidad de vida.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) lo define bajo la acepción de Migración Espontánea:

Movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional⁴¹.

b. Migración Forzada:

Es aquella realizada producto de motivos políticos, sociales, económicos, que obligan a las personas a salir de su lugar de residencia, bien sea de la ciudad, estado, región o país, para establecerse en otra población para reacondicionarse y recuperarse

⁴¹ *Ibidem.* p. 39.

de los diversos sucesos que lo colocaban en situación de riesgo o peligro debido a acciones en contra de su voluntad y en perjuicio de sus derechos inherentes a su personalidad.

Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo)⁴².

4. Según el Período de Tiempo:

a. Migración Temporal:

Se desarrolla en periodos de tiempo determinados, fijados por voluntad propia de la persona migrante debido a razones de trabajo, personales, existiendo la intención de regresar a su lugar de origen, aunque en ocasiones aparecen momentos fortuitos que impidan su retorno y perduren con el tiempo; de modo que estará expectante hasta tanto logre volver a su territorio.

b. Migración Permanente:

Es el traslado del individuo con carácter definitivo hacia una ciudad, estado, región o país diferente al de origen, con el propósito de iniciar una nueva vida, tener facilidades de acceso a los beneficios y condiciones de vida que proporcione el nuevo lugar de residencia, y sin la mínima intención de volver a su anterior domicilio, salvo por razones de vacaciones u otras de carácter circunstancial no perdurables en el tiempo.

⁴² *Ibíd.*

5. Según su Carácter Jurídico:

a. Migración Regular o Legal:

Ésta se materializa cuando los migrantes acceden a su lugar de destino, principalmente a los países receptores, a través de las vías ordinarias o regulares conforme a las leyes nacionales referentes a la materia migratoria enmarcada dentro de su ordenamiento jurídico. La Organización Internacional para las Migraciones abarca el siguiente concepto: “Migración que se produce a través de canales regulares y legales”⁴³.

b. Migración Irregular o Ilegal:

Transcurre por aquellos medios o mecanismos ubicados al margen de la legalidad, es decir, son desplazamientos humanos realizados por migrantes sin tomar en consideración las disposiciones legales o tratados internacionales referentes a este fenómeno y que forman parte del marco jurídico del Estado receptor.

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración

⁴³ *Ibíd.* p. 41.

ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas⁴⁴.

¿Qué es Migrante?

Concepto:

Con un contexto ya definido acerca de cómo nace, transcurre y de qué forma puede materializarse el fenómeno migratorio en la faz de la tierra, es justo precisar cómo es la conducta de la persona que practica esta actividad humana con fines de movilizarse hacia otros sitios diferentes a su localidad originaria conforme a sus intereses, propósitos, o simplemente fue coercido por los escenarios de índole económica, social, política, cultural que justifican su salida hacia otros horizontes en búsqueda de un mejor acondicionamiento influyente en su autodeterminación.

El término migrante, según Amparo Micolta León (2005), a través de su obra “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”, sirve para:

[...] definir a la persona que se traslada de su país de origen a otro. [...] este término abarca a todas aquellas personas que toman libremente la decisión de migrar, fundamentada por «razones de conveniencia personal» y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, «este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales, materiales y sus perspectivas y las de sus familias» (*Apud.* Morillo G. (2018).)⁴⁵.

Esto da a entender que aquella persona que se moviliza desde su país o nación de origen hacia otro, debido a fundamentos relacionados con su interacción personal y no por elementos exógenos que lo coaccionan a hacerlo, es a quien se le atribuye el carácter de “migrante”, además que se

⁴⁴ *Ibídem.* p. 40.

⁴⁵ MORILLO, G. (2018). “*La migración venezolana: una perspectiva desde el trabajo social*”. *Revista Pensamiento y Acción Social*, volumen VI, N° 6, pp. 43-58.

extenderá a los familiares que lo acompañan a llevar a cabo este viaje en aras de mejorar conjuntamente sus condiciones personales y familiares.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su “Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: Movilidad y desarrollo humano”, señala que el migrante es ese “individuo que cambió su lugar habitual de residencia ya sea por haber cruzado una frontera internacional o por trasladarse dentro de su país de origen a otra región, distrito o municipio” (*Apud.* Ibarra Lampe M.C. y Rodríguez Rodríguez C.E. (2010).)⁴⁶. Esto quiere decir que se le acuñará este calificativo a aquel que cambie su sitio de residencia dentro de su mismo país, bien sea que se mude desde la perspectiva regional, estatal, municipal; o lo haga hacia el extranjero por las salidas fronterizas.

El Acto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es determinante al momento de distinguir a los migrantes, al considerar que:

Los migrantes eligen trasladarse no a causa de una amenaza directa de persecución o muerte, sino principalmente para mejorar sus vidas al encontrar trabajo o por educación, reunificación familiar, o por otras razones. A diferencia de los refugiados, quienes no pueden volver a su país de forma segura, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno⁴⁷.

Este organismo internacional adscrito a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) procuró establecer una distinción entre “migrante” y refugiado” en razón de elementos característicos y conceptuales, llevando a la confusión a la mayoría de la población mundial al considerarlos como

⁴⁶ IBARRA LAMPE, M.C. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, C.E. (2010). *¿Por qué se van? El fenómeno migratorio de Venezuela hacia Australia desde la mirada del futuro migrante calificado*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

⁴⁷ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (ACNUR). (2016). *¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el término correcto?*. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 18 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>

sinónimos. Se le atribuye el carácter de “migrante” a quien voluntariamente toma la decisión de establecerse en un sitio diferente al de origen para acceder a óptimas condiciones laborales, educativas, familiares..., además que continuarán teniendo protección de su gobierno local; en cambio el “refugiado” será aquel que es obligado a salir de su localidad (ciudad, región, país) como consecuencia de verse en riesgo de una eventual persecución política o muerte, de modo que no estaría seguro y sin posibilidad de recibir protección del gobierno de su lugar de origen.

De esta forma, el migrante es aquella persona que toma la decisión voluntaria de trasladarse de su lugar, estado, región o país de origen hacia otro lugar, estado, región o país respectivamente, con la finalidad de establecerse en su territorio y tener la posibilidad de acceder a mejores condiciones de vida, trabajo, salud, educación, reunificación familiar, sin verse abandonado por el gobierno del Estado originario respecto de la protección que le debe brindar, conforme al ordenamiento jurídico, a sus derechos como ciudadano de dicha nación.

El ser humano, a efectos de la realización de esta actividad, recibe esta denominación porque desde el punto de vista conceptual, lleva a cabo su desplazamiento principalmente para salir de su residencia habitual y descubrir nuevas opciones de establecimiento en otros lugares del mismo Estado o fuera del mismo, bien sea por motivos personales, económicos, laborales, educativos; de manera que podrá ser identificado por los gobiernos de los países al ejercer este derecho vinculado al libre desenvolvimiento de la personalidad.

Tipos de Migrante:

La figura del sujeto dedicado a la práctica del fenómeno de la migración fue objeto de estudio con el propósito de conocer su naturaleza conceptual, caracteres distintivos y señales inspirativas para su concreción;

con basamento en todos esos elementos, fue posible edificar una clasificación o tipología del término conforme a las circunstancias y contextos asociados a la migración ejecutada por el individuo en soledad o conjuntamente con sus familiares como contribución a su bienestar. La siguiente clasificación se hará de acuerdo a estos criterios de valoración:

1. Según su Escala Geográfica:

a. Migrante Interno:

Hace referencia a la persona que emprende la travesía de trasladarse, dentro de un mismo Estado, hacia otra localidad, estado o región respectivamente, independientemente de las condiciones demográficas, geográficas existentes en cada uno de los sitios fundados en la nación.

b. Migrante Internacional:

Es el individuo decidido a movilizarse desde su país de origen hacia otro Estado que lo va a acoger en forma temporal o permanente con el propósito de cumplir los intereses formados en su persona que estén vinculados al espacio geográfico del país receptor y a las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, jurídicas, ambientales radicados en dicho territorio.

2. Según el Lugar de Origen y de Destino:

a. Migrante Rural-Urbano:

Es aquel ciudadano de una región o país establecido en una zona rural y lleva a cabo la acción de desplazamiento hacia un centro urbano con la intención de mejorar la situación económica, laboral, educativa, tanto propia como la de su entorno familiar, en

aras de alcanzar la autodeterminación y el bienestar. Sencillamente se conceptualiza como ese “Migrante interno que se desplaza de una zona rural a una zona urbana”⁴⁸.

b. Migrante Urbano-Rural:

La persona en calidad de migrante materializa la acción de movilizarse desde un poblado cosmopolita hacia una zona de campo, agrícola, rural destinado a la práctica de actividades socioeconómicas tradicionales, y a veces influenciado por razones de telecomunicaciones, transporte, o por querer retornar a su localidad originaria. Es el “Migrante interno que se desplaza de una zona urbana a una zona rural a los fines de un “nuevo asentamiento” o como migración de regreso para aquellos que fueron migrantes rural-urbano”⁴⁹.

c. Migrante Rural-Rural:

Hace referencia al ciudadano de una nación establecido en un área de tipo rural que toma la iniciativa de mudarse hacia otro sitio de similares características geográficas y ambientales para continuar con el desarrollo de sus actividades cotidianas en mejores condiciones, pero bajo manteniendo la línea de este estilo de vida. Abarca al “Migrante interno que se desplaza de una zona rural a otra zona rural”⁵⁰.

d. Migrante Urbano-Urbano:

Recae sobre aquella persona radicada en una ciudad, centro urbano o área metropolitana, quien por diversos motivos decide

⁴⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2006). **Glosario sobre Migración**. N° 7, p. 43.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Loc.cit.*

trasladarse hacia otro centro poblado de tipo cosmopolita para desenvolverse respecto de su personalidad, y acceder a las condiciones de carácter atractivo que residen en el nuevo lugar. Es el “Migrante interno que se desplaza de una zona urbana a otra, generalmente por razones de trabajo”⁵¹.

3. Según su Condición Socioeconómica:

a. Migrante Económico:

Es el individuo que abandona su sitio de origen con el propósito de establecerse en una nueva localidad con el propósito de obtener mejores beneficios económicos, es decir, para obtener aumentos en su renta y así sufragar todas las necesidades posibles en pro de una mejor calidad de vida. Se describe a la “Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen”⁵².

b. Migrante Calificado:

Le es acuñada esta calificación al “Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo”⁵³. Se deduce que es el migrante ubicado en el plano laboral que al tener consigo una condición privilegiada, tendrá el mismo trato cuando sea recibido en el Estado receptor.

⁵¹ *Ibídem.*

⁵² *Ibídem.* p. 42.

⁵³ *Ibídem.* p. 41.

4. Según su Carácter Jurídico:

a. Migrante Regular o Documentado:

Se refiere a aquel ciudadano oriundo de un país que desea movilizarse hacia otro Estado a través de la vía legal, es decir, cumpliendo los trámites pertinentes para poder acceder al territorio de la nación a la cual manifiesta permanecer. Es el "Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión"⁵⁴.

b. Migrante Irregular o Indocumentado:

El individuo con intenciones de ingresar a un Estado distinto al de su origen, pero lo lleva a cabo haciendo omisión a la legislación del país receptor para su acceso, es considerado un migrante indocumentado por no cumplir debidamente los trámites necesarios para su correcta admisión por la nación al cual desea establecerse. Se concluye que este migrante es una:

Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor⁵⁵.

5. Según el Período de Tiempo:

a. Migrante Temporal:

Éste tipo de migrante se traslada desde su lugar de origen hacia otro que será su destino o asentamiento por un lapso determinado, mientras haga cumplimiento de todos los compromisos

⁵⁴ *Ibidem.* p. 42.

⁵⁵ *Ibidem.* p. 43.

que se le ocasiones, ya sean laborales, educativos, personales, familiares, turísticos, entre otros.

b. Migrante Permanente:

Se manifiesta sobre el ser humano que desempeña este fenómeno de la migración con la finalidad de establecerse en un sitio distinto a su localidad de origen de manera definitiva, ya que llegó a la conclusión de que la ciudad, estado, región o país receptor presenta mayores beneficios y condiciones para el sostenimiento de sus intereses y para un mejor desarrollo de su personalidad, por ende estará supremamente acondicionado para acceder a una excelente calidad de vida.

Derechos de los Migrantes:

La persona o individuo migrante, desde el momento en que tiene la decisión firme de emprender su traslado hacia otro sitio diferente del cual es originario, sea una ciudad, estado, región o país, tendrá la certeza de asegurar la capacidad de gozar y de obrar respecto de un conjunto de premisas, condiciones y conceptos abstractos especializados en la suprema protección de su personalidad mientras realice la actividad de migrar, además de los efectos que traiga consigo; y estará acompañado de deberes, especialmente frente a los gobiernos de los Estados, para el respeto irrestricto de su derecho humano a la migración.

La mayoría de los Estados, a través de sus regímenes gubernamentales, incluso las organizaciones internacionales, se han propuesto la misión de establecer una serie de disposiciones o herramientas jurídicas en su respectivo marco normativo territorial para que sus ciudadanos puedan satisfacerse con las garantías existentes y necesarias que le van a asegurar su integridad mientras practiquen la migración a nivel

local, nacional e internacional, según sea el caso; y tienen la facultad de vigilar, además del control migratorio impuesto, las acciones de los migrantes con el fin de evitar cualquier irregularidad sobre su persona o dentro del seno estatal que los hagan vulnerables frente a circunstancias o contextos adversos, y en consecuencia tienen el deber de brindar atención especializada.

Es oportuno considerar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada dentro del marco de celebración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, además de abarcar diversos derechos que son fundamentales para el desarrollo pleno del ser humano, contempla también lineamientos y directrices dirigidos a la actividad del hombre bajo el contexto del tránsito, libre circulación, o cuando acaece la migración como tal, y estará acompañado de premisas que se concatenan y respaldan este fenómeno.

En el artículo 13 de este instrumento internacional se encuentra regulado tanto el derecho de circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado, como el derecho de salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a éste último. El análisis de esta disposición radica en que la persona va a tener siempre la libertad de salir y regresar a su país de origen en cualquier momento, y también está en condiciones para movilizarse por el espacio geográfico de un Estado, incluso para escoger el lugar de su residencia o domicilio⁵⁶.

El Consejo de Derechos Humanos, siguiendo la línea de regulación y respeto hacia los derechos humanos de las personas impuesta por la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal

⁵⁶ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. p. 4. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 19 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

de los Derechos Humanos adoptada en sesión de la Asamblea General, ha mantenido el ideal de protección y atención hacia las personas vulneradas en sus derechos, especialmente a aquellos que tienen la intención de desplazarse hacia otro lugar distinto al de su ciudad, región o nación de origen con el objetivo de encontrar condiciones dignas e íntegras de vida para sí y para su familia.

Conforme a la Resolución 41/7 de fecha 11 de julio de 2019, y haciendo alusión a lo afirmado en otros instrumentos emanados por las distintas dependencias de las Naciones Unidas en materia de protección al ser humano, específicamente a la persona en calidad de migrante, este organismo adscrito competente en el tópico de los Derechos Humanos manifiesta que:

Se compromete nuevamente a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y a brindar apoyo a los países de origen, de tránsito y de destino, con espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta la situación de cada país.⁵⁷

Dispone que este Consejo estará comprometida ininterrumpidamente a garantizar, proteger y respetar en lo absoluto los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos en situación de migración, independientemente del estatus migratorio adquirido en relación a su estancia en el país que lo acoge; además cooperará con todos los Estados interactuantes del proceso migratorio, tanto quienes llevan el control de la emigración como quienes supervisan la inmigración de foráneos.

En los Estados en que transcurre el evento migratorio objeto de estudio, como son en este caso Venezuela y Chile, en su respectiva

⁵⁷ CONSEJO DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2019). **Resolución 41/7: Los derechos humanos de los migrantes**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 19 de febrero de 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/41/7>

legislación se encuentra regulado expresamente, desde el punto de vista constitucional y legal, el derecho que tienen los individuos de moverse de manera interna o externa con fines temporales o de permanencia para asentarse y así establecer su nuevo domicilio o residencia.

No existe con exactitud una categoría referente a los derechos de los migrantes; sin embargo, y a pesar que todos los derechos humanos aplican para todas las personas, sean o no migrantes, aparecen una serie de derechos vinculados al fenómeno migratorio que servirán de complemento para su firme y absoluta protección y respeto irrestricto ante cualquier adversidad dirigida a su menoscabo. Entre esos encontramos:

1. Derecho a la Libre Tránsito:

Está fundado en la libertad intrínseca de la persona para trasladarse, moverse, transitar por cualquier parte del espacio global, sea que lo haga internamente en su Estado de origen a través de los centros poblados, estados y regiones que lo conforman, o atravesando los distintos países de uno o varios continentes, con la finalidad de asentarse temporalmente o con carácter definitivo en un lugar que se convertirá en su nuevo domicilio o residencia.

2. Derecho a Solicitar Asilo:

Es la facultad atribuida a la persona que migra desde su país de origen motivado a problemas de índole político, principalmente por persecución de los funcionarios del Gobierno de turno de dicha nación, para establecerse o residenciarse en otro Estado con la finalidad de acceder a su protección, de modo que el Gobierno del país receptor estará en el deber u obligación de otorgarlo a ese migrante, sin menoscabo de sus derechos humanos o fundamentales, y adquirirá la condición de “asilado”.

3. Derecho a Solicitar el Refugio:

Un individuo, cuando decide abandonar forzosamente el territorio de su país de origen en razón de los flagelos en sus contextos económico, social, político, cultural, institucional, en donde puede quedar en riesgo de vulneración la vida e integridad propia y la de su familia, emprende la búsqueda de un nuevo territorio perteneciente a otro Estado con la finalidad de recibir protección suficiente y llegar a tener estabilidad en aras de mejorar su calidad de vida. Así ejercen el derecho al refugio, con el objeto de que las autoridades del país receptor solucionen su estatus migratorio y le brinden la máxima atención en aras de garantizar la perdurabilidad de sus derechos mientras permanezca en su territorio en condición de “refugiado”.

4. Derecho a la Nacionalidad:

Toda persona podrá hacer efectivo el derecho humano de acceder a la nacionalidad de un Estado, independientemente que sea uno distinto al de su país de nacimiento (en el caso del migrante), ya que tiene la opción de renunciar a éste o mantenerla, según sea el caso, y solicitar que le otorgue la correspondiente a otro Estado, porque presenta una serie de razones que lo motivan a establecer un vínculo con el espacio geográfico, cultural, social, político, jurídico de una nación, siempre y cuando cumpla con los recaudos pertinentes asociados a este trámite de solicitud de nacionalidad.

5. Derecho a la No Discriminación:

En un planeta globalizado, es menester decir que todos los seres humanos somos ciudadanos del mundo, independientemente de su condición social, raza, sexo, color, lengua, religión, pensamiento político. Es por ello que los Estados, en cooperación con los organismos

internacionales, deben garantizar el derecho a las personas, especialmente de los migrantes cuando éstos ingresen a un espacio territorial desconocido y sufra conductas contrarias a su personalidad, para que sean protegidos y tratados de la misma manera como a los demás habitantes de la localidad, estado, región o nación en la cual llega a establecerse de acuerdo a sus intereses.

Migración Venezolana en Chile

Evolución Histórica:

Partiendo históricamente de principios del siglo XIX, cuando las colonias establecidas en el Nuevo Mundo empiezan a independizarse de los países europeos sobre los cuales recaía su autoridad, Venezuela se caracterizó por ser un país receptor de inmigrantes debido a factores de atracción de tipo económico, geográfico, demográfico, abarcando con abundancia espacios dedicados a la práctica de actividades económicas tradicionales, como era la siembra y el cultivo de frutos (cacao, café), la ganadería, la pesca; y además el aumento del mercado por la presencia de mercaderes europeos, principalmente españoles, conllevó al alza de migrantes en el país.

Aunque Venezuela vivía esta etapa de esplendor posterior a su independencia de España, varios venezolanos emigraron para fortalecer su vida económica y personal, incluso para contribuir en la cultura y academia de otros países, como es el caso de Andrés Bello, quien había sido uno de los profesores del Libertador Simón Bolívar, llegó a establecerse en Chile en 1829 y jugó un destacadísimo rol en la forja de la institucionalidad necesaria para dar forma a la nueva nación, resaltando su aporte a la educación y la cultura, así como el impulso que su influencia le dio al Movimiento literario de 1842. Fue rector de la Universidad de Chile desde 1843 hasta su muerte

(1865), y fue el principal redactor del Código Civil Chileno, promulgado en 1855 y que continúa vigente en su ordenamiento jurídico⁵⁸.

Durante el siglo XX, fue más significativo el fenómeno migratorio en Venezuela en razón del boom petrolero, los constantes conflictos armados en el continente europeo, especialmente por la Primera y Segunda Guerra Mundial respectivamente, y la confluencia de problemas sociales, culturales, económicos, políticos fundados en países de América como Colombia, Chile, Argentina, Ecuador, Perú, como consecuencia de regímenes gubernamentales militares y el afianzamiento de organizaciones paramilitares generadores de odio, miedo y perturbación en esas sociedades, obligando a un gran número de sus pobladores trasladarse hasta nuestro país en aras de mejorar su calidad de vida, tener estabilidad, y contribuir como capital humano en el sostenimiento socioeconómico y cultural de la nación.

Sin embargo, desde que comenzó el siglo XXI, ocurre un cambio de perspectiva respecto de la migración en Venezuela, porque a raíz del establecimiento de un gobierno de tendencia socialista liderado por Hugo Chávez en 1999 y la aplicación de políticas públicas enfocadas en el pensamiento bolivariano, provocó que el efecto migratorio manifestará un nuevo paradigma en cuanto a que obligó a la misma población venezolana, después de tantos años de gloria y optimismo económico, social, cultural, a salir de su propio país de origen para emprender su traslado hacia otras fronteras con el propósito de escapar de las penurias que han afectado los diferentes contextos existentes de la vida cotidiana de esta nación

⁵⁸ CHILE. BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. **Andrés Bello López (1781-1865)**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3290.html#presentacion>

sudamericana, siendo dominada por las consecuencias provenientes del modelo económico-político denominado “Socialismo del Siglo XXI”⁵⁹.

El punto crucial de la emigración venezolana fue a partir de 2015 como consecuencia de la depresión económica por efecto de la caída de los precios del petróleo, la continua gestión ineficiente del poder central para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, el aumento de la inseguridad, la confrontación burocrática del actual Gobierno de tal ideología con los partidos políticos opositores en su lucha por el dominio del poder público-político, el consecuente declive de la institucionalidad democrática, y las actuaciones gubernamentales arbitrarias, ilegítimas, contrarias a la legalidad. Esto inspira a la vulnerabilidad de la garantía de Derechos Humanos de los ciudadanos residentes en la nación, forzándolos a desplazarse desde su territorio para acabar con su vivencia agónica y restablecerse en otro Estado con una mejor imagen a nivel global⁶⁰.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a través de su informe de Tendencias Migratorias de las Américas, entre los años 2015 y 2017, la migración venezolana hacia todas partes del mundo experimentó un incremento en un 132%, y con respecto a Sudamérica un 895%, ya que la mayoría de migrantes de esta nacionalidad representada en un 80% aproximadamente, quiso concentrarse en la región de América Latina para recuperar la calidad de vida perdida en su tierra natal⁶¹. Es considerada como el mayor flujo migratorio que ha vivido esta parte del

⁵⁹ PAEZ, T. (2014). *Diáspora venezolana. Políticas públicas y desarrollo*. [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <http://caelum.ucv.ve/bitstream/123456789/16044/1/Ponencia-Tom%c3%a1s%20Pa%c3%a9z.pdf>

⁶⁰ SOTO ALVARADO, S. (2018). *La inmigración internacional reciente en Chile. El proceso migratorio en la región de Los Lagos*. Universidad de Barcelona, Barcelona, España.

⁶¹ BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). *Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

continente en su historia, y países como Colombia, Ecuador, Perú, Chile, han actuado estrictamente para manejar rápidamente el control de esta migración de gran magnitud, sin dejar de lado que son más de 4 millones de venezolanos que han huido del país con motivo de esta crisis humanitaria⁶².

La República de Chile se ha encargado en este último tiempo de acoger a migrantes venezolanos, porque al ser uno de los países integrantes de América del Sur, ha contribuido por el aspecto de la cercanía continental para cooperar en la atención y solución de su estatus migratorio, y su acceso a los beneficios que aporte el país para el alcance de la estabilidad personal; además de considerar su admirable avance socioeconómico iniciado con posterioridad al fin de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet, y el retorno de la democracia a principios de los años 90 del siglo pasado, reflejando a nivel latinoamericano y mundial una imagen país, de economía, política y seguridad social estable⁶³.

Entre los años 2015 y 2016, Chile evidencia sorprendentemente un aumento exponencial de su migración respecto de los venezolanos que han ingresado al territorio, al verificarse un alza de un 111%; y en el 2017 experimentó una tasa de crecimiento anual del 218%, y pasar a ubicarse como el tercer país de origen más frecuente entre los migrantes que residen en Chile⁶⁴. Hasta diciembre del año 2019, Chile registró un total de 455.494

⁶² ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (ACNUR). (2019). **Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html#:~:text=El%20ritmo%20de%20la%20salida,de%20inmigraci%C3%B3n%20y%20otras%20fuentes>

⁶³ RUILOBA ROJAS, F.A. (2019). **Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019**. Universidad Viña del Mar, Viña del Mar, Chile.

⁶⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (2018). **IOM DTM Ronda 1 - Monitoreo de flujo de migración venezolana en Chile - Julio 2018 [ES]**.

ciudadanos venezolanos, convirtiéndose en el tercer país receptor de migrantes venezolanos; además estos migrantes ocupan la primera posición como la comunidad extranjera más aglomerada de Chile, debido a que entre 2018 y 2019 tuvo un crecimiento del 57,6% y llegó a ocupar el 30,5% de la población extranjera en el país⁶⁵.

A pesar de la distancia geográfica, un número significativo de venezolanos tomaron la decisión de establecerse en territorio chileno en razón de sus elementos de atracción, como son las oportunidades laborales y educativas, y la prosperidad económica al ser uno de los países latinoamericanos con mayor crecimiento en este contexto, según el Banco Mundial, ya que presenta un modelo económico transparente el cual ha recibido admiración y elogios desde otras latitudes. Dentro de la comunidad, abunda un considerable grupo de profesionales interesados en contribuir en el sostenimiento de la República de Chile a través de su incorporación en los mercados laborales, especialmente en el sistema de salud con previa presentación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina de Chile (EUNACOM), y homologación del título universitario⁶⁶⁶⁷.

[Documento en línea]. Fecha de la consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/66852>

⁶⁵ CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. (INE). **Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2019**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2019-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=5b145256_6

⁶⁶ OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS (2020). **Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Chile**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe_Situacion-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-Chile.pdf

⁶⁷ CHILE. SECCIÓN CONSULAR DE CHILE EN TEHERÁN. **Economía de Chile**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://chile.gob.cl/teheran/sobre-chile/economia-de-chile>

Políticas Migratorias Implementadas por el Gobierno de Chile:

Noción de Política Migratoria:

Como toda actividad o acción del ser humano, la migración no se escapa del contexto del control, porque en su defecto, y en estos tiempos aún sucede, habría un estado de calamidad y desorden respecto del acceso de individuos de diferentes zonas geográficas, sea desde su perspectiva interna y/o externa, atraídos por la ilusión de mejorar sus condiciones de vida, económicas, laborales, educativas, familiares; y es necesario que el proceso migratorio recaiga sobre el control, inspección, supervisión de las autoridades estatales competentes en la materia, quienes a través de sus planes o estrategias gubernamentales podrán dominar el ingreso y salida de las personas que transitan por sus territorios.

Para empezar a discernir acerca de la definición de una política migratoria, es bueno considerar que pueden ser aquellas “respuestas del Estado a la problemática migratoria, producto del movimiento masivo de personas a través de fronteras internacionales y de la percepción que tienen las sociedades que experimentan con mayor intensidad dicho movimiento” (Mármora L. (2002). *Apud.* Yrizar Barboza G. (2009).)⁶⁸. Esto viene a ser el medio de solución propuesto por el Estado para combatir los inconvenientes surgidos a causa de la migración masiva de individuos de otros países que ingresan por sus líneas limítrofes, y la repercusión creada en otras sociedades sobre ello.

También se proponen las políticas de migración como mecanismos que van a formar parte de los planes de seguridad nacional, social, cultural

⁶⁸ YRIZAR BARBOZA, G. (2009). **“Políticas migratorias e instituciones hacia los marroquíes en el extranjero ¿Amenaza política o panacea transfronteriza?”**. *Revista Frontera Norte*, volumen XXI, N° 42, pp. 53-77.

y laboral del país receptor, ya que el efecto de la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras de sus territorios puede estar acompañada de comportamientos nocivos para el sostenimiento de los contextos económico, social, político, cultural, institucional de un Estado, incluso puede verse en riesgo la seguridad establecida dentro de la comunidad por la aparición de conductas contrarias a la legalidad, al orden público, a la moral, y generen un espacio de desorden instigador de la delincuencia⁶⁹.

Las políticas o gobernanzas de la migración pueden catalogarse, según la Organización Internacional para las Migraciones, de la siguiente manera:

“Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional.”⁷⁰

Abarca un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias, planes y estrategias de índole política, organizaciones nacionales, regionales e internacionales presentes para llevar a cabo el proceso de control, inspección, supervisión y observación de la actividad migratoria desarrollada por las masas humanas que se trasladan por los territorios internos de un Estado o a través de varios países, siempre y cuando se les garantice el libre goce de sus derechos y deberes; y deber haber fomento de la cooperación internacional en aras de mantener una migración segura, ordenada y regular a nivel global.

⁶⁹ MÁRMORA, L. (2010). **Modelos de Gobernabilidad Migratoria. La perspectiva política en América del Sur.** *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, volumen XVIII, N° 35, pp. 71-92.

⁷⁰ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2019). **Glosario de la OIM sobre Migración.** N° 34, p. 103.

En conclusión, las políticas migratorias o de migración son aquellos medios o mecanismos consistentes en normas jurídicas, leyes, reglamentos, principios, reglas, sistemas, instituciones, planes de carácter estratégico impuesto por organismos locales, nacionales, regionales e internacionales, con el propósito de establecer un orden dentro del contexto del fenómeno humano de la migración mediante actuaciones de control, supervisión y vigilancia que permita el desarrollo normal de los Estados en todo su espacio geográfico, especialmente en sus líneas limítrofes, considerando siempre la seguridad nacional e internacional, y también la protección de los contextos económico, social, político, cultural, institucional, ambiental, laboral, familiar, los cuales contribuyen al efecto de la globalización.

Enumeración:

Con respecto al contexto de la migración venezolana en Chile, el Gobierno de la República de Chile ha tratado de establecer estrategias o políticas públicas de carácter migratorio con fines de controlar adecuadamente el flujo de inmigrantes venezolanos que huyen de su país con motivo de la crisis humanitaria actual en Venezuela, considerando que algunos de ellos en su proceso de asentamiento e integración pueden situarse en una condición de vulnerabilidad social, debido a la fragilidad socioeconómica con la que llegan al país, influyendo a su vez en la tasa de pobreza⁷¹.

Bajo el actual gobierno del Presidente Sebastián Piñera, quien en su segundo mandato ha impulsado un proyecto de ley en materia migratoria con el propósito de reformar y actualizar las disposiciones

⁷¹ RUILOBA ROJAS, F.A. (2019). *Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019*. Universidad Viña del Mar, Viña del Mar, Chile.

referentes al control y vigilancia del fenómeno migratorio en el territorio nacional, y lo atinente al trámite de los inmigrantes que desean establecerse en el país, conforme a los instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellos que garantizan el derecho de las personas a moverse libremente, sin ningún tipo de restricción, dentro de su Estado originario y fuera de éste, los cuales no inspiran la legislación actual migratoria que data de 1975. De esta forma podrá asegurarse una “migración segura, ordenada y regular”, incluso con la instauración de un Consejo de Política Migratoria⁷².

Mientras tanto, para tratar de controlar y solventar la situación migratoria de los venezolanos en Chile, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas administrativas que regularicen la migración en su espacio geográfico durante el trámite de Proyecto de Ley, ha promulgado las siguientes medidas o instrumentos dedicados al orden del flujo migratorio de esta comunidad extranjera:

1. Visa de Responsabilidad Democrática:

Se le considera como una medida positiva implementada por el régimen gubernamental chileno con la finalidad de controlar y observar detenidamente el ingreso de venezolanos hacia el país austral de manera ordenada; se les adjudica un documento especial respecto de su nacionalidad para migrar dentro de Chile sin ningún tipo de inconveniente en relación a su estatus migratorio frente a las autoridades competentes.

⁷² BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). *Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

2. Visto Consular de Turismo:

Es un permiso que habilita a los extranjeros nacionales de países que lo requieran, para ingresar a Chile en calidad de turista⁷³. Entró en vigencia el 22 de junio de 2019 para que sea solicitado por los ciudadanos venezolanos que quieran ingresar a Chile en calidad de turista, el cual tendrá un lapso de caducidad de 90 días para permanecer en su territorio. Se implementó con fines recreacionales, es decir, para que los nacionales de Venezuela solamente se alojen en el país para hacer turismo y no para llevar a cabo actividades remunerativas o laborales.

Los solicitantes del Visto de Turismo deben realizar el trámite a través de la plataforma SAC Ciudadano (Sistema Atención Consular), el cual tiene un valor de US\$ 50. Deben reunirse los siguientes requisitos:

- Pasaporte vigente o vencido a partir del año 2013 en adelante, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.087, del 18 de abril de 2019.
- Fotografía color, 5x5 cms., tamaño pasaporte, con fondo blanco, cuyo rostro completo y cara de frente sean 3/4 de la fotografía.
- Acreditar solvencia económica que le permita viajar y financiar su estadía.
- Carta de invitación autorizada ante notario o reserva de Hotel.

⁷³ CHILE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **Visto de Turismo**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://serviciosconsulares.cl/tramites/visto-de-turismo>

- Pasaje de retorno a su país de origen u otro respecto del cual tenga autorización de entrada, el cual deberá presentar el día de su cita agendada por el Consulado de Chile⁷⁴.

Una vez completado la solicitud, El Consulado de Chile acreditado en su lugar de residencia se contactará con usted con el fin de agendar una cita donde deberá presentar los documentos solicitados. En caso de ser aprobado, todo venezolano solicitante acudirá a la oficina del Consulado correspondiente con su respectivo pasaporte para el estampado del Visto Consular de Turismo.

Esta nueva visa, en lugar de solucionar los problemas de ingresos en la frontera, solo los profundizaría, porque con el pasar de los años es evidente que las restricciones a la movilidad no necesariamente merman estos flujos migratorios, sino que promueven la irregularidad, puesto que las personas, al no contar con mecanismos accesibles para entrar legalmente, deciden emplear los medios a su alcance para subsistir en el país receptor, inspirándolos a ingresar clandestinamente o al trabajo “en negro”, lo que se traduce en precariedad laboral, educacional y de salud, de modo que un migrante sin documentación alguna es una persona incapaz de ejercer plenamente estos derechos, se hace invisible al sistema, y fortalece la idea del “migrante fuera de la ley”⁷⁵.

Todas las solicitudes de visa de extranjeros fuera de Chile son tramitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los Consulados de Chile en el Mundo. Si están radicados en Santiago de

⁷⁴ *Ibídem*.

⁷⁵ ZURITA TORRES, L. (2019). “**Organización venezolana en Chile**”. *Revista Anales*, N° 16, pp. 315-328.

Chile son tramitadas con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante el Departamento de Extranjería y Migración (DEM)⁷⁶.

Visa de Responsabilidad Democrática

Concepto:

Debido al aumento significativo del fenómeno migratorio venezolano en la República de Chile, específicamente a finales del año 2017, coincidiendo con la etapa final del segundo mandato presidencial de Michelle Bachelet, fue hasta el mes de marzo de 2018 cuando el Presidente entrante Sebastián Piñera muestra su total preocupación acerca del alza de la migración en el país, accediendo a establecer una agenda dedicada a su control y observación, empezando con la implementación de medidas administrativas, y promoviendo un Proyecto de Ley Migratoria ante el Congreso Nacional que estuviere adecuada a los convenios internacionales atinentes a la materia de Derechos Humanos, especialmente con el derecho a la libre circulación de las personas tanto dentro como fuera de su país de origen⁷⁷.

Entre las medidas administrativas dictadas por el Gobierno de Chile en el Proyecto de Ley de Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería, el 9 de abril de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 1965, está la “Visa de Responsabilidad Democrática”, el cual según el Informe “Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Chile” emitido por la Oficina de la Secretaría General para la Crisis de Migrantes y Refugiados Venezolanos, adscrito a la Organización de Estados Americanos (OEA):

⁷⁶ CHILE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **Visto de Turismo**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://serviciosconsulares.cl/tramites/visto-de-turismo>

⁷⁷ ZURITA TORRES, L. (2019). “**Organización venezolana en Chile**”. *Revista Anales*, N° 16, pp. 315-328.

La Visa de Responsabilidad Democrática es un tipo de visa de residencia temporal a la que pueden acceder los ciudadanos venezolanos para radicarse en territorio chileno, la cual permite residir en Chile por un año, prorrogable por el mismo periodo de tiempo. Es distinto a la Visa de Residencia Definitiva⁷⁸.

Hace referencia a un permiso dirigido únicamente a los ciudadanos venezolanos que tienen intenciones de establecerse en territorio chileno, en razón de su huida de la crisis humanitaria que actualmente padece Venezuela. Tiene un lapso de vigencia de un año, prorrogable por un tiempo igual, para residenciar en forma temporal. La misma es un instrumento distinto a la Visa de Residencia Definitiva, cuyo propósito es que el migrante solicitante pueda estar respaldado respecto de su movilización dentro del espacio geográfico de Chile, sin perjuicio de alguna sanción que le pueda imponer la autoridad competente en materia de Relaciones Exteriores.

Esta visa, que entró en vigencia el 16 de abril de 2018, sólo podrá ser solicitada a través del Sistema de Atención Consular (SAC), cuyo trámite tiene un costo de US\$ 30. Seguidamente, para estampar la Visa de Responsabilidad Democrática, el Consulado de Chile respectivo (anteriormente sólo ante los Consulados de Chile en Caracas o Puerto Ordaz, ahora cualquiera en el exterior) le asignará una cita, ocasión en la que deberá llevar el correspondiente comprobante de pago de la transferencia bancaria y los documentos solicitados como requisitos obligatorios, en original y copia. La documentación obligatoria a consignar es la siguiente:

- Pasaporte vigente o emitido de 2013 a la fecha (Resolución Exenta 2087 del 3/02/2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile).

⁷⁸ OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS (2020). ***Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Chile***. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe_Situacion-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-Chile.pdf

- Tratándose del cónyuge o conviviente civil, debe presentar Certificado de Antecedentes Penales, debidamente apostillado, de no más de 60 días de antigüedad, a la fecha de su presentación, expedido por la autoridad competente de la República Bolivariana de Venezuela.
- Certificado de matrimonio o de nacimiento, según corresponda, debidamente apostillado, expedido por la autoridad competente de Venezuela, con no más de 60 días de antigüedad contados desde su emisión.
- Certificado de viajes, debidamente apostillado de no más de 30 días de antigüedad, contados desde su emisión por la autoridad del país en que se efectúa la solicitud, que acredite que el tiempo de permanencia del interesado en ese país no exceda de 90 días en total, durante el último año, hasta la fecha de su petición de visa, salvo que dicho requerimiento se efectúe en los consulados de Chile en Venezuela.
- Certificado médico.
- En el caso de los hijos que vivan con el titular solicitante, podrá efectuarse la solicitud de dependiente, acompañando Certificado de Nacimiento debidamente apostillado o legalizado.
- Carta de solicitud de reunificación familiar, autorizada por un ministro de fe, otorgada por un nacional venezolano residente en Chile, con permanencia definitiva, solicitando la reunificación con su cónyuge o conviviente civil e hijos menores de edad que estén a su cargo.

- Copia autorizada por un ministro de fe del certificado de permanencia definitiva y cédula de identidad para extranjeros.
- Documentos, antecedentes, recursos o garantías que acrediten medios económicos suficientes del solicitante de reunificación familiar que permitan la manutención del beneficiario de esta visa.
- Declaración jurada, firmada ante notario que señale que el beneficiario vivirá con él (solicitante) y a sus expensas.
- Fotografía 5 x 5 (tamaño pasaporte) con fondo blanco, con la cara de frente y en que el rostro completo, de comienzo de la cabeza al mentón, sea 3/4 del espacio de la foto⁷⁹.

Una vez enviada esa información y verificada la correcta recepción de los documentos requeridos, el solicitante recibirá un correo electrónico informando respecto de la aprobación o no de su solicitud. En caso de que sea aprobada, deberá efectuar el pago de la Visa. El Consulado le informará los datos y mecanismo para concretarlo. Posteriormente deberá exhibir al funcionario consular el pasaje que acredite su ingreso a Chile por paso habilitado al efecto, el que deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde que la visa sea estampada en su pasaporte. Cuando el ingreso se efectúe por un país distinto a aquel donde se solicite la visa, deberá contar con la autorización de salida de ese país. Si el solicitante no se presenta a estampar su visa en cumplimiento de lo señalado anteriormente, deberá dejarse sin efecto la resolución que aprueba la solicitud⁸⁰.

⁷⁹ CHILE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **Visa de Responsabilidad Democrática**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://serviciosconsulares.cl/tramites/visa-de-responsabilidad-democratica>

⁸⁰ *Ibíd.*

Efectos y Consecuencias:

La aprobación de la Visa de Responsabilidad Democrática va a estar acompañada de un conjunto de condiciones que se van a materializar respecto de la persona de los migrantes venezolanos solicitantes con el fin de ingresar a territorio chileno en aras de establecerse o formar su nueva residencia, y trascender en todos los aspectos para tener estabilidad económica, laboral, educativa, de salud, familiar, etc. Entre los efectos y consecuencias vinculados al otorgamiento de esta visa están:

- Autoriza su estancia en Chile con fines de futura residencia en el país por el periodo de un año, prorrogable por un tiempo igual.
- Una vez que la visa esté aprobada y estampada en el respectivo pasaporte, los interesados tienen 90 días para ingresar a Chile.
- Durante su estadía, es obligación respetar la ley y normativa chilena.
- Permite el acceso a la oferta laboral, comercial, académica, y a los servicios de salud.
- Podrá acceder a una visa de residencia permanente, en este caso a través de la Visa de Residencia Definitiva⁸¹⁸².

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). *Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Repercusiones En Relación a los Derechos Humanos:

A raíz de la diáspora venezolana reciente a propósito de la profundización de la crisis política, económica, social, humanitaria en Venezuela, los países receptores de migrantes venezolanos han actuado con inmediatez para tratar de controlar este fenómeno humano que ha sido catalogado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Acto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como “el éxodo más grande que ha existido en la historia del hemisferio occidental”⁸³.

Entre las repercusiones a considerar respecto de la vigencia de la Visa de Responsabilidad Democrática otorgado a aquellos ciudadanos venezolanos que desean establecerse en Chile, es necesario señalar que, debido a la negligencia del Estado venezolano para el otorgamiento y renovación de pasaportes, los gobiernos de algunos países latinoamericanos pactaron el “Proceso de Quito” en el año 2018, con la finalidad de acordar la prórroga de la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos conforme a su ordenamiento jurídico; además de reforzar las políticas de acogida de los migrantes venezolanos, coordinar esfuerzos a través de los organismos internacionales, luchar contra la discriminación, la intolerancia y la xenofobia, fortalecer la normativa para promover y respetar los derechos de los migrantes⁸⁴.

En el caso de Chile, fue hasta el año 2019 que adoptó este Pacto en su legislación interna, pero con algunas restricciones respecto de los pasaportes venezolanos vencidos sobre los cuales tendrían el efecto de prórroga, ya que sólo recaería en aquellos emitidos a partir del 2013 en

⁸³ RPP NOTICIAS (2018). **OEA: "El éxodo venezolano es el más grande que ha existido en la historia del hemisferio occidental"**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://rpp.pe/mundo/actualidad/oea-el-exodo-venezolano-es-el-mas-grande-que-ha-existido-en-la-historia-del-hemisferio-occidental-noticia-1146473>

⁸⁴ MAESTRE, A.M. (2018). **Proceso de Quito**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.comminit.com/la/content/proceso-de-quito>

adelante, lo cual significaría un desvío al espíritu del propio acuerdo suscrito por los gobiernos latinoamericanos participantes, y a las recomendaciones de organizaciones internacionales para flexibilizar el proceso migratorio de los venezolanos, y garantizarles una libre circulación por los distintos territorios de forma segura, regular y ordenada⁸⁵.

También resalta la obstaculización de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Gobierno de Chile para tramitar esta Visa de Responsabilidad Democrática, en vista de la deficiente gestión de los organismos públicos venezolanos que emiten algunos de estos recaudos, como por ejemplo, el Certificado de Antecedentes Penales y la expedición del pasaporte; incluso los cobros excesivos e ilegales, mafias de corrupción provenientes de funcionarios del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME); de manera que la Administración Pública no respeta irrestrictamente sus principios contemplados en la Ley y en la Constitución Nacional, afectando el derecho de petición, respuesta, e indirectamente el libre tránsito de los solicitantes, los cuales deben garantizarse en los instrumentos jurídicos posibles, sean de carácter nacional, regional o internacional⁸⁶.

En febrero del año 2021, el Gobierno de Chile expulsó a 138 inmigrantes, entre venezolanos y colombianos, que habían permanecido en su territorio de manera ilegal en los últimos 3 meses, a raíz del no acatamiento de las leyes migratorias chilenas para acreditar su estancia temporal o definitiva dentro de su espacio geográfico; también por el efecto del desabastecimiento de bienes básicos, enfrentamientos entre los migrantes con autoridades de fuerza pública, y el problema del sistema

⁸⁵ ZURITA TORRES, L. (2019). “**Organización venezolana en Chile**”. *Revista Anales*, N° 16, pp. 315-328.

⁸⁶ BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). **Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018)**. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

sanitario producto de la pandemia del COVID-19 que ha afectado a todo el mundo. La respuesta de organizaciones internacionales defensoras de los Derechos Humanos fue a través de la denuncia de la violación de tratados internacionales de protección a refugiados y personas de vulnerabilidad ante las crisis humanitarias⁸⁷.

Por último, es pertinente considerar que Chile mantiene un retraso desde el punto de la vista de la regularización migratoria, ya que la actual Ley de Migración data de 1975, y su contenido no se encuentra ajustado a la mayoría de tratados y convenios internacionales vinculantes a esta materia. Sin embargo, el 3 de diciembre de 2020 fue aprobada por el Senado una nueva Ley de Migración y Extranjería, con la finalidad de favorecer a aquellos migrantes que han ingresado de manera regular a ese país, alineándose a sus principios constitucionales y los Derechos Humanos⁸⁸. Aunque es conveniente señalar que su entrada en vigencia es incierta porque dependerá de la promulgación de su Reglamento por el Ejecutivo en un plazo máximo de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial, generando incertidumbre sobre cómo será la nueva regulación migratoria chilena⁸⁹.

Bases Legales

Se entiende que las bases legales son aquellas leyes, reglamentos, documentos jurídicos especializados en cada rama del Derecho con fines de sustentar, a la luz del ordenamiento jurídico de un Estado, el desarrollo de un

⁸⁷ FRANCE 24. (2021). **Chile deporta a más de 100 inmigrantes entre venezolanos y colombianos**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210210-chile-venezolanos-inmigrantes-deportacion-crisis-venezuela>

⁸⁸ EL PITAZO. (2021). **Chile | ¿A quién favorece la nueva Ley de Migración y Extranjería?**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://elpitazo.net/migracion/chile-a-quien-favorece-la-nueva-ley-de-migracion-y-extranjeria/>

⁸⁹ SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – CHILE. (2020). **Preguntas y respuestas sobre la nueva Ley de Migración**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://simchile.org/2020/12/04/preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-ley-de-migracion/>

proyecto o trabajo de investigación que abarca un determinado tópico vinculado al área jurídica, tomando en consideración la estructura jerárquica de las normas jurídicas existentes en la nación para su categorización, definición y relación con los conceptos establecidos por el propio investigador.

Para desarrollar a cabalidad las respectivas bases legales, fundamento del presente Trabajo de Grado, es necesario acudir al método jurídico formulado por el ilustre jurista austríaco del siglo XIX Hans Kelsen, quien a través de la representación gráfica denominada “Pirámide de Kelsen” busca sistematizar uniformemente el sistema jurídico de los países mediante una serie de niveles que permiten clasificar los distintos instrumentos jurídicos existentes e implementados en su ámbito de aplicación correspondiente. Conforme a ello, se enumerará las herramientas de tal índole relacionadas con el fenómeno migratorio con aplicación en los contextos internacional, regional y nacional, es decir, de los países cuya legislación influye en el estudio de la problemática anteriormente planteada y conceptualizada.

Regulación Internacional:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país⁹⁰.

⁹⁰ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. p. 4. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Esta disposición normativa regulada en la máxima expresión internacional de Derechos Humanos proveniente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que las personas de todo el mundo cuentan con la libertad plena de movilizarse tanto dentro como fuera del territorio de su nación de origen, además que debe haber garantía suficiente para su posterior retorno en un momento determinado.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 12:

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país⁹¹.

Mediante este instrumento, se reafirma el derecho de la persona a ubicarse en el espacio geográfico de un derecho, transitar dentro del mismo, contando con la posibilidad de fundar su residencia habitual, o fuera de sus fronteras, pudiendo regresar sin verse restringido en su acceso. Los Estados que suscribieron y ratificaron este Pacto para que fuera valorado dentro de su legislación están en la obligación de respetar sus disposiciones, siempre bajo el ideal de seguridad nacional, orden público, salud o moral pública, de modo que exista la

⁹¹ *Ídem.* (1966). **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. p. 5. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

compatibilidad necesaria entre esas libertades y condiciones intrínsecas a los individuos, de conformidad con su ordenamiento jurídico y el convenio internacional que lo avala.

3. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular:

16. [...]

Objetivos para la migración segura, ordenada y regular

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes

10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes

21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible

22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas

23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular⁹²

Este Pacto suscrito en Marrakech, Marruecos por los Jefes de Estado y de Gobierno entre los días 10 y 11 de diciembre de 2018, fue elaborado en función de la mejora de la cooperación sobre la migración internacional en todas sus dimensiones, y es por ello que en su contenido se encuentra abarcado una serie de objetivos que forman un marco de cooperación destinado al alcance de una migración segura, ordenada y regular, permitiendo a quienes desean migrar por los distintos países ejercer su derecho libremente, sin restricción alguna, conforme a las directrices y deberes inherentes a los sistemas estatales correspondientes a cada país adherente a este convenio internacional para el perfecto desenvolvimiento del ciclo migratorio, los cuales son desarrollados con base a cada objetivo.

Regulación Regional:

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo 8 - Derecho de residencia y tránsito

Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad⁹³.

⁹² *Ídem.* (2018). **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.** p. 7. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

De conformidad con esta Declaración elaborada en la ciudad de Bogotá, Colombia en el año 1948, dentro del marco de la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se dispuso el derecho que tiene intrínseco todo individuo de establecer su residencia en el espacio geográfico del país del cual es originario, además de estar facultado para circular tanto dentro como fuera de él, es decir, posee el derecho de migrar bien sea por entre el territorio de su nación o fuera de sus líneas limítrofes.

2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo⁹⁴.

⁹³ IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA. (1948). **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. p. 3. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

⁹⁴ CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1969). **Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**. pp. 8-9.

Conforme a la normativa explanada en este convenio suscrito por 25 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), abarca una serie de condiciones dirigidas hacia la persona que se encuentre asentada en el territorio de un país del continente americano con el fin de que sus Estados garanticen permanentemente su estancia y movilización dentro o fuera de ella, incluso su retorno al mismo en determinada circunstancia, considerando siempre los objetivos primordiales plasmados en sus respectivas constituciones en aras de resguardar la esencia democrática radicada en su seno estatal y transmitida hacia la ciudadanía.

Regulación Nacional:

1. Venezuela:

a. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

i. Derecho al Libre Tránsito:

Artículo 50. Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos y venezolanas pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna.

[Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas⁹⁵.

La Carta Magna venezolana, vigente desde 1999, enmarca un conjunto de derechos y deberes inherentes a los ciudadanos venezolanos, y dentro del marco civil, señala el derecho que tienen ellos, incluyendo su patrimonio, de transitar libremente por el territorio de la República, independientemente del medio de movilización, y también poder salir y retornar al país sin ningún tipo de restricción, en caso que desea o tiene establecido su domicilio o residencia en él, bien sea como nacional o extranjero.

b. Ley de Extranjería y Migración:

i. Objeto de la Ley:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular todo lo relativo a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control e información, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras en el territorio de la República, así como sus derechos y obligaciones, con la finalidad de facilitar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias que en materia migratoria dicte el Ejecutivo Nacional.

Lo dispuesto en esta Ley se aplicará sin perjuicio de los tratados suscritos y ratificados por la República, los acuerdos de integración y las normas de Derecho Internacional⁹⁶.

Por medio de este mecanismo de rango legal, se regula todo lo atinente al fenómeno migratorio dentro de la República

⁹⁵ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N° 36.860 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 1999.

⁹⁶ ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA. (2004). **Ley de Extranjería y Migración**. Gaceta Oficial N° 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004.

Bolivariana de Venezuela, especialmente el control y vigilancia de las actuaciones de los inmigrantes en su estancia en el país, incluyendo sus derechos y deberes, para garantizar un flujo migratorio seguro, ordenado y regular, conforme a los planes y estrategias implementadas por el Estado bajo la ilustración de los principios constitucionales y los tratados internacionales vinculantes en la materia.

ii. Derechos de los Extranjeros:

Artículo 13. Los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el territorio de la República, tendrán los mismos derechos que los nacionales, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes⁹⁷.

Esta ley manifiesta que aquellas personas con ciudadanía distinta a la venezolana, tendrán la misma oportunidad de acceder a los derechos establecidos en la Constitución de la República y las leyes, como si fueran venezolanos originarios de su territorio, o naturalizados, de modo que habrá garantía sobre ellos en caso de cualquier vulneración o irrespeto a sus libertades mientras permanecen dentro del espacio geográfico venezolano.

iii. Deberes de los Extranjeros:

Artículo 14. Los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el territorio de la República, sin perjuicio de los deberes y obligaciones que le impone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, deberán:

1. Cumplir con los requisitos y las condiciones de identificación, permanencia y localización en

⁹⁷ *Ibídem.*

Venezuela, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

2. Presentar ante las autoridades los documentos que los identifiquen, cuando le sean requeridos. Dichos documentos, no podrán ser retenidos por las autoridades.

3. Inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros y Extranjeras del ministerio con competencia en la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ingreso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de esta Ley, cuando ingrese al territorio de la República como migrante temporal o adquiera la categoría de migrante permanente.

4. Consignar ante la autoridad civil correspondiente al lugar de su domicilio, las actas relativas al estado civil debidamente legalizadas o con la respectiva apostilla, tanto de ellos como de su familia, y participar cualquier cambio de domicilio o residencia, cuando se trate de extranjeros y extranjeras que se encuentren comprendidos en las categorías de migrantes temporales y permanentes.

5. Mantener vigente el visado u otro documento que autorice su permanencia en el territorio de la República.

6. Presentarse en el lapso fijado cuando sean citados por la autoridad competente⁹⁸.

Los inmigrantes establecidos en territorio venezolano, además de obedecer los deberes y obligaciones impuestos por la Constitución Nacional y las leyes, también tendrán la obligación de cumplir con los recaudos y condiciones necesarios para registrar y acreditar su estancia temporal o definitiva en Venezuela ante las autoridades competentes en la materia, el cual recae sobre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME),

⁹⁸ *Loc.cit.*

y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, velará por el cumplimiento de estos trámites y así otorgar el correspondiente instrumento que asegure su hospitalidad.

2. Chile:

a. Constitución Política de la República de Chile:

i. Derecho al Libre Tránsito:

Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:

7°. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

En consecuencia:

a) Toda persona tiene derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio, a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros;⁹⁹

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Chilena, con vigencia desde el año 1980, las personas están en la disposición, como forma de preservación y conservación de su libertad y seguridad personal e individual, de residir, permanecer y trasladarse hacia cualquier lugar del espacio geográfico chileno, inclusive salir del mismo y posteriormente regresar, sin contar con la observación de alguna restricción a su actuación de ingreso al país.

⁹⁹ JUNTA DE GOBIERNO. (1980). **Decreto Ley N° 3.464: Constitución Política de la República de Chile**. Decreto Supremo N° 1.150, de fecha 21 de octubre de 1980. Disponible en: https://www.bcn.cl/Books/Constitucion_Politica_de_la_Republica_de_Chile_1980/index.html#p=6

b. Decreto Ley N° 1.094 (Ley de Extranjería):

i. Objeto de la Ley:

El artículo 1 señala que “El ingreso al país, la residencia, la permanencia definitiva, el egreso, el reingreso, la expulsión y el control de los extranjeros se regirán por el presente decreto ley”¹⁰⁰. Esto quiere decir que este Decreto Ley de Extranjería, que actualmente tiene vigor desde 1975, se encarga de establecer normas sobre los extranjeros radicados en Chile, desde su ingreso, residencia, permanencia, salida, retorno al país, hasta el control de este fenómeno de inmigrantes.

ii. Entrada y Residencia:

Artículo 2°- Para ingresar al territorio nacional los extranjeros deberán cumplir los requisitos que señala el presente decreto ley, y para residir en él deberán observar sus exigencias, condiciones y prohibiciones.

Por decreto supremo podrá prohibirse el ingreso al país de determinados extranjeros por razones de interés o seguridad nacionales¹⁰¹.

Rige tal disposición normativa que las personas provenientes de países extranjeros deberán cumplir una serie de recaudos para poder ingresar a Chile, además de tener en cuenta algunas condiciones referentes a su eventual residencia en el territorio. Sin embargo, existe la reserva de admisión de determinados inmigrantes con motivo a asuntos de interés o seguridad nacional.

¹⁰⁰ *Ídem.* (1975). **Decreto Ley N° 1.094**. Diario Oficial N° 29.208, de fecha 19 de julio de 1975. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130>

¹⁰¹ *Ibidem.*

c. Proyecto de Ley de Migración y Extranjería:

i. **Ámbito de Aplicación:**

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** El objeto de la presente ley y sus reglamentos es regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, y el ejercicio de derechos y deberes, sin perjuicio de aquellos contenidos en otras normas legales.

Asimismo, esta ley regula materias relacionadas con el derecho a la vinculación y el retorno de los chilenos residentes en el exterior, que se indican en el Título respectivo.

Estas disposiciones también serán aplicables a los refugiados y a los solicitantes de reconocimiento de dicha condición, así como a sus familias, en todas aquellas materias que la ley N° 20.430 y su reglamento se remitan a las normas sobre extranjeros en Chile, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes¹⁰².

Este Proyecto de Ley Migratoria, aprobado por el Senado de Chile el 03 de diciembre de 2020 y a falta de promulgación del Presidente de la República, y sus respectivos reglamentos, tendrán por norte la regularización del ingreso, residencia, permanencia y salida de aquellos individuos que entran a su espacio geográfico, además de sus derechos y deberes que el propio Estado está obligado a garantizar en todo momento. También sus efectos van dirigidos a los refugiados y los solicitantes de tal condición, en concordancia

¹⁰² CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (2020). **Ley de Migración y Extranjería**. Boletín N° 8.970-06. Aprobado en fecha 03 de diciembre de 2020. Disponible en: https://immichile.cl/conoce-el-texto-de-la-nueva-ley-de-migracion-y-extranjeria/#Titulo_I_ambito_de_aplicacion

con lo expresado en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre la materia objeto de regularización.

ii. Promoción, Respeto y Garantía de Derechos:

Artículo 3.- Promoción, respeto y garantía de derechos. El Estado deberá proteger y respetar los derechos humanos de las personas extranjeras que se encuentren en Chile, sin importar su condición migratoria, incluidos los afectos a la ley N° 20.430.

Toda persona que se encuentre legalmente en el territorio nacional tiene el derecho a circular libremente por él, elegir su residencia en el mismo y a salir del país, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 126 bis de la Constitución.

Corresponde al Estado decidir a quién ha de admitir en su territorio. A todo extranjero que solicite el ingreso o un permiso de residencia en el país se asegurará la aplicación de un procedimiento racional y justo para la aprobación o rechazo de su solicitud, el que se efectuará bajo criterios de admisión no discriminatoria.

Una vez que un extranjero se encuentra lícitamente dentro del territorio nacional, su libertad de circulación en el territorio y su derecho a salir del mismo solo podrán limitarse de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Asimismo, el Estado promoverá, respetará y garantizará los derechos que le asisten a los extranjeros en Chile, y también los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Tratándose de derechos económicos, sociales y culturales, el Estado se compromete a adoptar todas las medidas, hasta el máximo de los recursos disponibles y por todo medio apropiado, para lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos en

la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, para lo cual podrá recurrir, si ello no fuere posible, a la asistencia y cooperación internacional.

El Estado asegurará a los extranjeros la igualdad ante la ley y la no discriminación¹⁰³.

A diferencia de la Ley de Extranjería actualmente vigente desde 1975, este Proyecto Legislativo incorpora en su contenido una disposición dedicada exclusivamente a mencionar el irrestricto respeto de los derechos humanos y fundamentales de los inmigrantes establecidos en Chile por parte del mismo Estado, para adherirse a los principios de carácter internacional vinculantes a la protección y garantía de los derechos humanos, especialmente los inherentes a las personas migrantes, sin verse discriminados bajo ninguna circunstancia, incluso cuando se encuentren movilizando dentro o fuera de su territorio con planes de búsqueda de residencia, salvo por razones provenientes de su ordenamiento jurídico.

iii. Migración Segura, Ordenada y Regular:

Artículo 7.- Migración segura, ordenada y regular. El Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. De igual forma, promoverá la migración segura y las acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y velará por la persecución de quienes cometan estos delitos, en conformidad con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile sobre la

¹⁰³ *Ibidem*.

materia y que se encuentren vigentes. Además, buscará que las víctimas de trata puedan regularizar la situación migratoria en la que se encuentren en el país¹⁰⁴.

Establece la obligación del Estado chileno de promover, asegurar y garantizar un sistema migratorio adecuado a sus necesidades, y también a los intereses de los migrantes para acceder en forma legal, a través de los instrumentos jurídicos acreditables de su condición migratoria frente a las autoridades competentes, a los beneficios y condiciones que aporte los diferentes contextos establecidos en su territorio, bien sea en el ámbito económico, laboral, educativo, salud, entre otras, siempre bajo la ilustración de su ordenamiento jurídico y de los tratados internacionales que haya suscrito y ratificado.

iv. Igualdad de Derechos y Obligaciones:

Artículo 13.- Igualdad de derechos y obligaciones. El Estado garantizará, respecto de todo extranjero, la igualdad en el ejercicio de los derechos, sin perjuicio de los requisitos y sanciones que la ley establezca para determinados casos.

Asimismo, el Estado promoverá la debida protección contra la discriminación y velará por el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Constitución Política de la República, en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes, cualquiera sea su etnia, nacionalidad o idioma, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1.

A todo extranjero que solicite el ingreso o un permiso de residencia en el país se asegurará la aplicación de un procedimiento racional y justo para la aprobación o rechazo de su solicitud, el que se efectuará bajo criterios de admisión no discriminatoria.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

Los extranjeros que se vean afectados por una acción u omisión que importe una discriminación arbitraria podrán interponer las acciones que correspondan, según la naturaleza del derecho afectado.

El Estado promoverá el respeto y protección hacia la mujer extranjera, cualquiera sea su situación migratoria, para que en todas las etapas de su proceso migratorio no sea discriminada ni violentada en razón de su género.

Las mujeres migrantes tendrán acceso a todas las instituciones y mecanismos que resguarden su bienestar. Las mujeres embarazadas, víctimas de trata de personas, o de violencia de género o intrafamiliar, u objeto de tráfico de migrantes, tendrán un trato especial por el Estado. En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional de Migraciones podrá entregar una visa que regule su permanencia, de acuerdo a antecedentes fundados requeridos a organismos competentes¹⁰⁵.

Esta garantía deberá permanecer ininterrumpidamente dentro del contexto estatal y ciudadano, evitando la presencia de cualquier suceso discriminatorio o violatorio hacia los mismos que puedan perjudicar la integridad y dignidad de los migrantes, de modo que habrá acciones y mecanismos aseguradores de tales condiciones para tratar una eventual vulneración. Las migrantes femeninas podrán acceder a aquellas instituciones dedicadas al cuidado de su bienestar, independientemente de su condición social y de salud, en caso de haber tenido irregularidades en su persona. El Servicio Nacional de Migraciones, como autoridad competente en la materia, velará por el perfecto cumplimiento de las políticas afectas a este fenómeno de la migración.

En definitiva, este Proyecto de Ley de Migración y Extranjería buscará actualizar la regularización migratoria chilena,

¹⁰⁵ *Loc.cit.*

reemplazando la Ley de Extranjería actual que data de hace más de 40 años, cuyo propósito no está dirigido a la convicción de proteger los derechos humanos de los extranjeros, sino que se trata de un instrumento jurídico emanado con motivos de seguridad nacional. En cuanto sea promulgado por el Ejecutivo y se dicte su respectivo Reglamento, tendrá efecto estas libertades y condiciones para el Estado y los migrantes que ingresan a la República de Chile con fines de estancia temporal o definitiva, y así pueda transcurrir un flujo migratorio seguro, ordenado y regular en su espacio geográfico, y siguiendo la inspiración de los Tratados de Derechos Humanos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Continuando con el desarrollo de esta investigación, es necesario señalar la manera o la forma de cómo fue posible dar cabida a este tópico desde la perspectiva jurídica abarcado en tal texto, conforme a la presencia de una serie de fuentes de diferente índole, bien sea de tipo bibliográfica o electrónica, los cuales para la conformación de esta paráfrasis requirió de determinadas técnicas o métodos pertenecientes al campo investigativo para el desenvolvimiento pleno y comprensible de este Trabajo de Grado.

Debe entenderse por Marco Metodológico como el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (*Apud.* Arias F. (2012))¹⁰⁶. Con base a ello, hace referencia a la diversidad de fases y métodos de tipo investigativo que son utilizados con la finalidad de establecer hipótesis y que posteriormente son sujetos a una etapa de verificación y comprobación para determinar una teoría orientada a explicar un fenómeno en particular, siempre y cuando mantenga el contexto de conceptualización sobre el cual está enfocado el tema estudiado.

El proceso de investigación está destinado a generar conocimiento mediante la resolución del problema que fue planteado al momento de iniciarse su estudio, independientemente del área del saber en que se encuentre contextualizado. Esto viene expresado normalmente en las preguntas y objetivos de la investigación que el propio investigador ha formulado en vista de la necesidad de tomar una serie de decisiones para enfocar el problema de investigación y buscar soluciones al mismo con el fin de explicar con un enfoque inteligible a quienes muestren interés en el

¹⁰⁶ AZUERO AZUERO, A.E. (2019). “**Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación**”. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, volumen IV, N° 4, pp. 110-127.

asunto objeto de investigación en aras de extender su conocimiento en dicha materia¹⁰⁷. A continuación, se explanará el tipo y diseño en que se fundamentó este Trabajo de Grado.

Tipo de Investigación

Es menester señalar que la investigación, desde el punto de su naturaleza o esencia, puede estar radicado en un determinado enfoque, tomando en consideración algunos elementos imprescindibles para que la misma tome la dirección deseada por el investigador, siempre y cuando justifique la metodología empleada para su estudio en relación a los conceptos abordados en ella, y las fuentes necesarias para una clara y precisa explicación de tales tópicos.

Entre las investigaciones que principalmente son desarrolladas dentro del espacio universitario pueden presentar una perspectiva de carácter documental, haciendo referencia a la “Investigación Documental” el cual se define como “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”¹⁰⁸. Partiendo de ello, consiste en la indagación de cuestiones en aras de extender su correcto entendimiento, en atención a formulaciones investigativas anteriores y datos establecidos en diversos espacios, como son los de naturaleza bibliográfica y virtual.

En relación al tema objeto de este Trabajo de Grado, se deduce que la investigación se encuentra desarrollada como una de tipo “Documental” a propósito de la utilización de una diversidad de fuentes bibliográficas que sirvieron de apoyo para establecer un criterio vinculado con el fenómeno

¹⁰⁷ *Ibídem.*

¹⁰⁸ UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (UPEL). (2014). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. 4ta Edición, p. 20.

migratorio de los venezolanos en Chile y la implementación de la política migratoria de la Visa de Responsabilidad Democrática, ya que al ser un acontecimiento de reciente data, fue necesario complementarlo a través de la averiguación de leyes, tratados internacionales, doctrina especializada en la materia migratoria, apta para describir aquellos conceptos relacionados con dicho contexto y así llegar a la revelación de un marco investigativo acorde a la realidad jurídica-social, y de inspiración para futuros trabajos documentales con un nexo estrecho con esta problemática.

Diseño de la Investigación

Cuando el investigador tenga definido el tema a explicar en su trabajo de investigación y el enfoque que éste va a tomar, debe encaminarse a la siguiente fase del proceso de investigación como lo es el establecimiento de un diseño, una guía que le permitirá construir ese proyecto con miras de divulgarlo a una determinada comunidad especializada en el área del saber relacionada con el asunto sobre el cual está indagando a profundidad. Para cumplir con su propósito, el investigador necesitará de un conjunto de técnicas y métodos compatibles, eficientes y eficaces para comenzar a levantar su proceso de investigación, tomando en cuenta las directrices de la metodología científica como fuente de inspiración de todo trabajo de carácter investigativo.

El Diseño de la Investigación “se refiere a la explicación del modelo metodológico asumido”¹⁰⁹. En concordancia a este breve concepto, la misma consiste en la exposición y descripción del patrón seguido por el investigador para justificar la manera en cómo desarrolla su proyecto investigativo siguiendo un conjunto de elementos, factores, métodos que inciden en su correspondiente elaboración.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

La investigación puede inclinarse hacia un determinado modelo o patrón acompañado de técnicas y métodos que influirán en su gestación; y entre esos modelos está el enfoque *cualitativo* que sirve:

...para comprender la realidad social, porque dejan de lado las visiones unificadas que no se pueden aplicar al hecho social donde no hay leyes generalizadas, sino sentimientos, pensamientos e historias de los actores sociales que son captados a través de sus testimonios.

La investigación cualitativa atraviesa diversas disciplinas, participa de una gran variedad de discursos o perspectivas teóricas y engloba numerosos métodos y estrategias de recogida de datos. Esta riqueza denota la complejidad y alcance del enfoque cualitativo en el abordaje de la investigación socioeducativa y requiere que se ensayen clasificaciones o categorías que aporten un orden conceptual en el ámbito investigación y permitan la comunicación en la comunidad investigadora¹¹⁰.

En otras palabras, la Investigación con Enfoque Cualitativo denota el amplio estudio de una determinada realidad abundada de aspectos históricos y emocionales por parte del entorno social que lo presencia, de modo que para su perfecta comprensión es necesario acudir a varias disciplinas, específicamente las tesis y planteamientos apreciables en textos o documentos, bien sea bibliográfico o digital, que plasmen información sustentable para su análisis, valoración, evaluación y entendimiento acerca del hecho social objeto de estudio, y así poder transmitirlo con facilidad a la comunidad interesada.

Además, la investigación puede estar encaminada a la contabilización y el análisis de datos e información de carácter numérico o matemático que arroje un resultado estadístico para su posterior análisis y formulación de soluciones respecto de un fenómeno; ésta puede ser calificada como una investigación que tiene un enfoque *cuantitativo* el cual “no se centra en explorar, describir o

¹¹⁰ AZUERO AZUERO, A.E. (2019). “**Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación**”. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, volumen IV, N° 4, pp. 110-127.

explicar, un único fenómeno, sino que busca realizar inferencias a partir de una muestra hacia una población, evaluando para ello la relación existente entre aspectos o variables de las observaciones de dicha muestra”¹¹¹. Esta Investigación con Enfoque Cuantitativo consiste en la exploración o indagación de fenómenos basada en elementos o factores con una distinguida relación en su razón de ser para su comprensión, considerando también un grupo social influyente en su valoración investigativa.

Por lo tanto, este Trabajo de Grado guarda un enfoque de carácter “cualitativo” en vista del contexto en el cual está localizado el objeto de estudio, en este caso es pertinente considerar su fundamento en la migración venezolana hacia la República de Chile y la influencia de la Visa de la Responsabilidad Democrática dentro del ámbito de los Derechos Humanos, porque al tratarse de un suceso humano de notable vigencia ha captado la atención de quienes desean averiguar con profundidad su desarrollo, causas, efectos, consecuencias y repercusiones en sus actores, tanto los personales como los de tipo estructural (en relación a la integridad del Estado receptor), y así aportar soluciones al caso en particular con la ayuda de disciplinas compatibles para la formación de un juicio que será transmitido a un grupo de individuos preocupados e interesados en el campo.

Técnica de la Investigación

Seguidamente el investigador, en concordancia con el tipo que lo califica y el diseño forjado en la descripción de su proyecto, está en el deber de acudir a un conjunto de medios, instrumentos, mecanismos y procedimientos adecuados al contexto en el cual se localiza la problemática a abordar, precisamente con el área del saber que permite su conjugación con tal fenómeno objeto de investigación. En este sentido, con respecto a este concepto se señala lo siguiente:

¹¹¹ *Loc.cit.*

Las técnicas de investigación son procesos e instrumentos que se utilizan al iniciar el estudio de un fenómeno determinado. Estos métodos permiten recopilar, examinar y exponer la información, de esta forma se logra el principal objetivo de toda investigación, que es adquirir nuevos conocimientos.

La elección de la técnica de investigación más adecuada depende del problema que se desea resolver y de los objetivos planteados, motivo por el cual esta elección resulta ser un punto fundamental en todos los procesos investigativos¹¹².

Analizando este concepto, se deduce que las técnicas de investigación son un conjunto de herramientas utilizadas por el investigador al momento de iniciar el proceso de investigación con el propósito de recolectar, evaluar, sintetizar y explicar inteligiblemente un determinado aspecto relacionado con un contexto perteneciente al saber del hombre en aras de conocer tales novedades investigativas, pero esto va a depender de las posibilidades para resolver con eficiencia y eficacia el problema planteado y los objetivos trazados por el propio investigador.

Entre todas las técnicas investigativas existentes, y con apego al tipo y diseño de investigación establecido en este Trabajo de Grado de conformidad a la perspectiva del saber radicado en el texto, fue posible aplicar la técnica de la “Hermenéutica Jurídica”, ya que se trata de “la técnica o método empleado para lograr un mejor entendimiento de textos jurídicos o legales. Su objetivo es que la tarea sea realizada de la forma más equitativa posible”¹¹³. Con base a ello, es un mecanismo utilizado frente a cuerpos normativos emanados de un legislador con el propósito de entender fácilmente sus disposiciones a la luz de la legalidad y la equidad, en aras de un mejor bienestar social.

¹¹² GONZÁLEZ, G. (2020). ***Técnicas de investigación: tipos, características y ejemplos.*** [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.lifeder.com/tecnicas-de-investigacion/>

¹¹³ MEJIA JERVIS, T. (2020). ***Hermenéutica jurídica: concepto, origen, principios.*** [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.lifeder.com/hermeneutica-juridica/>

El Trabajo de Grado objeto de análisis de su metodología, aplica a cabalidad la Hermenéutica Jurídica respecto de fuentes bibliográficas de carácter legal de los países involucrados en el desarrollo de este texto, contando con el apoyo de escritos doctrinarios relacionados con la migración, para interpretar fielmente su razón de ser y alcance hacia el tratamiento legal de este acontecimiento humano que versa sobre los venezolanos en Chile; y también sobre las políticas, planes y estrategias implementadas por sus respectivos gobiernos para el control de tal flujo migratorio que compromete el normal desenvolvimiento del Estado receptor.

CONCLUSIONES

En razón de lo anteriormente explicado en este Trabajo de Grado, es importante destacar que la descripción del contexto del fenómeno humano de la migración es preciso, suficiente y adecuado para establecer los distintos conceptos e hipótesis que forman parte de su estructura como hecho social, incluso esgrimiendo aquellas aristas pertenecientes a esta conceptualización que adquirió trascendencia dentro de la realidad de los individuos con miras al alcance de una mejor calidad de vida, educación, salud, entre otras condiciones personales, contando siempre con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos que deben garantizar los Estados en torno al bienestar de la ciudadanía radicada en su respectivo espacio geográfico.

Esto fue considerable para la valoración de la migración venezolana en Chile, al apreciarse que ha tenido un importante auge por la vigencia de la crisis política, social, económica, humanitaria, a propósito del manejo errado de las políticas públicas por parte de sus representantes gubernamentales, desencadenando un sinfín de repercusiones hasta llegar a afectar la vida cotidiana del venezolano al no sentirse satisfecho respecto del deseo de bienestar personal y familiar, de modo que lo motiva a emprender esta travesía para encontrar un digno vivir y acceder a oportunidades adecuadas a sus necesidades.

Haciendo referencia al primer objetivo, es conveniente señalar que el gobierno de la República de Chile, a raíz del ingreso abismal de venezolanos a su territorio por causa de las precarias condiciones de vida existentes en su país, ha tratado de controlar este flujo a través de políticas migratorias, entre las cuales se destaca el Visto Consular de Turismo, y la *Visa de Responsabilidad Democrática*. Ésta última va dirigida a los venezolanos con intenciones de permanecer en el espacio geográfico chileno y obtener

mejores beneficios en su persona; ésta tiene una duración de un año, y podrá facilitar el trámite para lograr la Residencia Definitiva en la nación sudamericana.

Con base al segundo objetivo, esta Visa de Responsabilidad Democrática como medio jurídico de protección de los derechos de los ciudadanos venezolanos radicados en Chile para garantizar su estancia y acceso a beneficios, ha tenido un desarrollo prematuro y crítico respecto de su viabilidad en vista de incentivar indirectamente la entrada irregular a tal nación debido a las ciertas restricciones para acceder a ella, al resultar difícil cumplir con los recaudos necesarios para su trámite a causa de la conducta negligente, ineficiente e ineficaz de los organismos públicos venezolanos para la expedición de tales documentos, como es el caso del Certificado de Antecedentes Penales; además de agregar la circunstancia de la pandemia de COVID-19 que ha obligado a la interrupción de su trámite por los consulados chilenos en el exterior, y también respecto de una continua valoración de su incidencia.

Finalmente, en relación al tercer objetivo, la diáspora venezolana ha generado un extraordinario impacto a nivel mundial a raíz de la salida masiva de ciudadanos venezolanos desde su país de origen a causa de la crisis humanitaria que actualmente perdura en la nación, de manera que han transitado a otros países para mejorar sus condiciones de vida, y entre los Estados receptores está Chile, quien los ha acogido mediante una inmediata actuación de su gobierno para controlar rigurosamente el flujo migratorio a su territorio, creando mecanismos legales en aras de garantizar su permanencia, movilidad, acceso a beneficios (salud, educación, estabilidad económica), siempre dentro del contexto de los Derechos Humanos, a pesar de eventuales acontecimientos vulneradores de su dignidad e integridad, pero igualmente sosteniendo el interés de salvaguardar sus derechos y garantías.

REFERENCIAS

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (ACNUR). (2016). *¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el término correcto?*. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 18 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (ACNUR). (2019). *Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM*. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html#:~:text=El%20ritmo%20de%20la%20salida,de%20inmigraci%C3%B3n%20y%20otras%20fuentes>
- ÁLVAREZ DE FLORES, R. (2007). *“Evolución histórica de las migraciones en Venezuela”*. *Revista sobre Fronteras e Integración*, Año 11, N° 22.
- ARIAS ARCILA, A.C. (2020). *Venezolanos en territorio colombiano: estatus, conceptos y consecuencias jurídicas según el derecho internacional de derechos humanos*. Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.
- ARIAS, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. 3era Edición*. Caracas, Editorial Episteme.
- ARIAS, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 5ta Edición*. Caracas. Editorial Episteme.

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 19 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (2018). **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N° 36.860 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 1999.
- ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA. (2004). **Ley de Extranjería y Migración**. Gaceta Oficial N° 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004.
- AZUERO AZUERO, A.E. (2019). **“Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación”**. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, volumen IV, N° 4.
- BELTRÁN GUANTIVA, D.S. (2019). **Las políticas migratorias de Chile y Colombia, frente a las perspectivas de los marcos de protección**

internacional de los migrantes y su aplicabilidad al caso del éxodo venezolano (2015-2018). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

- CHAMBERS, I. (1994). ***Migración, cultura e identidad***. Buenos Aires, Amorrortu editores.
- CHILE. BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. ***Andrés Bello López (1781-1865)***. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3290.html#presentacion>
- CHILE. CONSULADO GENERAL DE CHILE EN CARACAS (2019). ***Visa de Responsabilidad Democrática continúa apoyando a miles de venezolanos y venezolanas***. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: <https://chile.gob.cl/caracas/noticias/visa-de-responsabilidad-democratica-continua-apoyando-a-miles-de>
- CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. (INE). ***Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2019***. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2019-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=5b145256_6
- CHILE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. ***Visa de Responsabilidad Democrática***. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en:

<https://serviciosconsulares.cl/tramites/visa-de-responsabilidad-democratica>

- CHILE. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **Visto de Turismo**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://serviciosconsulares.cl/tramites/visto-de-turismo>
- CHILE. SECCIÓN CONSULAR DE CHILE EN TEHERÁN. **Economía de Chile**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://chile.gob.cl/teheran/sobre-chile/economia-de-chile>
- CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1969). **Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (2020). **Ley de Migración y Extranjería**. Boletín N° 8.970-06. Aprobado en fecha 03 de diciembre de 2020. Disponible en: https://immichile.cl/conoce-el-texto-de-la-nueva-ley-de-migracion-y-extranjeria/#Titulo_I_ambito_de_aplicacion
- CONSEJO DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2019). **Resolución 41/7: Los derechos humanos de los migrantes**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 19 de febrero de 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/41/7>

- DAROS, W. (2002). “**¿Qué es un marco teórico?**”, *Revista Enfoques*, volumen XIV, N° 1.
- EL PITAZO. (2021). **Chile | ¿A quién favorece la nueva Ley de Migración y Extranjería?**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://elpitazo.net/migracion/chile-a-quien-favorece-la-nueva-ley-de-migracion-y-extranjeria/>
- FRANCE 24. (2021). **Chile deporta a más de 100 inmigrantes entre venezolanos y colombianos**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210210-chile-venezolanos-inmigrantes-deportacion-crisis-venezuela>
- GARCÍA ARIAS, M.F. y RESTREPO PINEDA, J.E. (2019). **Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI**. *Hallazgos*, volumen XVI, N° 32.
- GARCÍA SÁNCHEZ, A. (2017). “**Revisión crítica de las principales teorías que tratan de explicar la migración**”. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, volumen VII, N° 4.
- GOMEZ WALTEROS, J.A. (2010). “**La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, Una Mirada Actual**”. *Revistas Semestre Económico*, volumen XIII, N° 26.
- GONZÁLEZ, G. (2020). **Técnicas de investigación: tipos, características y ejemplos**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.lifeder.com/tecnicas-de-investigacion/>

- GUERRERO DÍAZ, M.A. (2020). **Determinar los aspectos fundamentales para la transición del migrante venezolano durante el siglo XXI, de migrante económico a forzado susceptible de ser reconocido como refugiado en virtud de las normas consuetudinarias de derecho internacional.** Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal, Venezuela.
- IBARRA LAMPE, M.C. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, C.E. (2010). **¿Por qué se van? El fenómeno migratorio de Venezuela hacia Australia desde la mirada del futuro migrante calificado.** Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.
- IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA. (1948). **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** p. 3. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- JUNTA DE GOBIERNO. (1975). **Decreto Ley N° 1.094.** Diario Oficial N° 29.208, de fecha 19 de julio de 1975. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130>
- JUNTA DE GOBIERNO. (1980). **Decreto Ley N° 3.464: Constitución Política de la República de Chile.** Decreto Supremo N° 1.150, de fecha 21 de octubre de 1980. Disponible en: [https://www.bcn.cl/Books/Constitucion Política de la Republica de Chile 1980/index.html#p=6](https://www.bcn.cl/Books/Constitucion%20Politica%20de%20la%20Republica%20de%20Chile%201980/index.html#p=6)

- MAESTRE, A.M. (2018). **Proceso de Quito**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.comminit.com/la/content/proceso-de-quito>
- MÁRMORA, L. (2010). **Modelos de Gobernabilidad Migratoria. La perspectiva política en América del Sur**. *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, volumen XVIII, N° 35.
- MEDINA, Y. y VÁSQUEZ, N. (2016). **Migración en los estudiantes del décimo semestre de Relaciones Industriales en una universidad pública ubicada en Valencia Estado Carabobo**. Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela.
- MEJIA JERVIS, T. (2020). **Hermenéutica jurídica: concepto, origen, principios**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.lifeder.com/hermeneutica-juridica/>
- MICOLTA, A. (2005). **“Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”**. *Revista del Departamento de Trabajo Social*, N° 7, pp. 59-76.
- MORILLO, G. (2018). **“La migración venezolana: una perspectiva desde el trabajo social”**. *Revista Pensamiento y Acción Social*, volumen VI, N° 6.
- OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS (2020). **Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Chile**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 19 de enero de 2021. Disponible en: http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe_Situacion-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-Chile.pdf

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU). **Migración**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 16 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2006). **Glosario sobre Migración**. N° 7.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2018). **IOM DTM Ronda 1 - Monitoreo de flujo de migración venezolana en Chile - Julio 2018 [ES]**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 20 de febrero de 2021. Disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/66852>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OIM). (2019). **Glosario de la OIM sobre Migración**. N° 34.
- PAEZ, T. (2014). **Diáspora venezolana. Políticas públicas y desarrollo**. [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <http://caelum.ucv.ve/bitstream/123456789/16044/1/Ponencia-Tom%c3%a1s%20Pa%c3%a9z.pdf>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2020). **Diccionario de la Lengua Española**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 16 de febrero de 2021. Disponible en: <https://dle.rae.es/antecedente?m=form>

- RPP NOTICIAS (2018). **OEA: "El éxodo venezolano es el más grande que ha existido en la historia del hemisferio occidental"**. [Artículo en línea]. Fecha de la consulta: 21 de febrero de 2021. Disponible en: <https://rpp.pe/mundo/actualidad/oea-el-exodo-venezolano-es-el-mas-grande-que-ha-existido-en-la-historia-del-hemisferio-occidental-noticia-1146473>
- RUILOBA ROJAS, F.A. (2019). **Estudio sobre la Influencia existente entre las Conductas de Participación y la Situación de Exclusión Social de los Inmigrantes de nacionalidad venezolana pertenecientes a Organizaciones Migrantes o Promigrantes de la Sociedad Civil de carácter asistencial, en la comuna de Valparaíso en el año 2019**. Universidad Viña del Mar, Viña del Mar, Chile.
- SALGADO BUSTILLOS F., CONTRERAS PAINEMAL C. y ALBORNOZ L. (2017). **"La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación"**, *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, volumen VIII, N° 1.
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – CHILE. (2020). **Preguntas y respuestas sobre la nueva Ley de Migración**. [Base de datos en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2021. Disponible en: <https://sjmchile.org/2020/12/04/preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-ley-de-migracion/>
- SOTO ALVARADO, S. (2018). **La inmigración internacional reciente en Chile. El proceso migratorio en la región de Los Lagos**. Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, OBSERVATORIO DE POLÍTICA INTERNACIONAL. (2015). **Migraciones Internacionales: Informe N°1 Las migraciones desde una perspectiva teórica**. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 17 de febrero de 2021.

Disponible en: <https://ucsf.edu.ar/wp-content/uploads/2015/11/Las-migraciones-desde-una-perspectiva-teorica.pdf>.

- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (UPEL). (2014). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. 4ta Edición.
- VARGAS RIBAS, C. (2017). **“La migración en Venezuela como dimensión de la crisis”**. *Revista Pensamiento Crítico*, N° 7.
- YRIZAR BARBOZA, G. (2009). **“Políticas migratorias e instituciones hacia los marroquíes en el extranjero ¿Amenaza política o panacea transfronteriza?”**. *Revista Frontera Norte*, volumen XXI, N° 42.
- ZURITA TORRES, L. (2019). **“Organización venezolana en Chile”**. *Revista Anales*, N° 16.